

LA DÉCADA PERDIDA

La
verdadera
cara
de la
Junta en
Puerto
Rico

2016

2026



CONTENIDO

- 3 Resumen Ejecutivo**
- 7 Los supuestos ahorros**
- 13 La desconexión de PROMESA**
- 15 La estrategia fiscal de la Junta**
- 15** 1. La austeridad a lo loco: A cuadrar caja sin medir impactos ni resultados
- 22** 2. Los fondos federales: El salvavidas de la Junta y los Bonistas
- 30** 3. Reformas estructurales: Precarización y estancamiento económico
- 32 Detrás de la cortina: La otra privatización impulsada y avalada por la Junta**
- 38 De la supervisión al control unilateral sin límites: Legislación anulada por la Junta**
- 53 Conclusiones: ¿Qué se logró?**

GRUPOS DE AUTORES Y AUTORAS QUE APORTARON AL CONTENIDO Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN:

Comisión Ciudadana para la Auditoría del Crédito Público

Abner Dennis Zayas
Ricardo Fuentes Ramírez
Eva Prados Rodríguez

Liga de Ciudades

Enery López Navarrete
Priscila M. Pérez Mercado
Cristina Miranda Palacios

Sembrando Sentido

Issel Masses Ferrer

Right to Democracy:

Adi Martínez Roman
Luis Martínez Torres

Revisión General: Eva Prados, Julio López, Nina Feliciano

Diseño y Dirección Creativa: Juan Carlos Torres Cartagena / ZOOMideal

COMISIÓN CIUDADANA
PARA LA AUDITORÍA INTEGRAL DEL
CRÉDITO PÚBLICO



**LA DÉCADA
PERDIDA**
La verdadera cara de la
Junta en Puerto Rico

RESUMEN EJECUTIVO

Ya han pasado 10 años desde la llegada de la Junta de Control Fiscal impuesta por el Congreso de los Estados Unidos con la aprobación de la Ley de Estabilidad Económica, Administración y Supervisión de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés). Con la Junta de Control Fiscal se recrudeció el estatus colonial e inauguró un régimen antidemocrático que, a nombre de la reestructuración de la deuda, ha llevado a cabo severos ataques contra los servicios públicos esenciales y la autonomía local. La Junta se ha convertido en símbolo de la subordinación de las necesidades del pueblo al pago de la deuda pública. A una década de su mandato, se hace necesario evaluar la trayectoria de la Junta y los resultados del sacrificio que le impusieron al país. Luego de 10 años de este régimen, **¿cuáles han sido los resultados?**

El siguiente análisis es una colaboración entre la Comisión Ciudadana para la Auditoría del Crédito Público, Liga de Ciudades, Sembrando Sentido y Right To Democracy. Su propósito es presentar, desde la sociedad civil, un recuento de algunos de sus resultados en temas de reestructuración de la deuda, administración pública, gobernanza e impactos sociales, a una década de su llegada. La Junta presenta su administración como una historia de éxito. Esa narrativa de éxitos contrasta con la dura realidad que se vive en Puerto

Rico. En este análisis se concluye que si bien la Junta ha reestructurado la mayoría de la deuda pública, también ha reinado la improvisación y los errores con impactos negativos por décadas en las finanzas públicas y calidad de vida en Puerto Rico. La Junta promovió acuerdos impagables con los fondos buitres, medidas de austeridad sin medir impacto, mayor dependencia en fondos federales, privatizaciones y aumentos en el costo de los servicios. Todo esto sin atender las verdaderas raíces de la crisis, haciendo que su paso por Puerto Rico haya sido una década perdida.

Entre nuestros hallazgos:



- 1. La Junta ofrece cifras que son medias verdades.** En sus informes, omite miles de millones de dólares en pagos en efectivo y en bonificaciones extras a los bonistas cuando presenta sus cálculos sobre el recorte a la deuda, lo que conlleva que sus ahorros estimados sean, en nuestra opinión, engañosos. En la práctica, se ha tenido que pagar mucho más a los bonistas, reduciendo el alivio real en el pago final de la deuda anunciado por la Junta.
- 2. La Junta no nos ahorra, nos cuesta.** Lo que la Junta llama eufemísticamente “ahorros” para el pueblo o un beneficio a su bolsillo es un intento fallido de justificar sus verdaderos costos para Puerto Rico. Además, muchos de los recortes al presupuesto impuestos por la Junta, y el deterioro de los servicios públicos esenciales que los acompaña, afectan directamente el bolsillo de las personas residentes en Puerto Rico.
- 3. La desconexión de PROMESA** y las causas de la crisis es evidente: se prioriza el pago de la deuda y balancear el presupuesto, dejando intacto el modelo económico político que provocó el estancamiento y creó las condiciones para el endeudamiento público masivo.
- 4. La estrategia de la Junta** se ha basado en tres ejes: en el ámbito fiscal, implementar medidas de austeridad y profundizar la dependencia en los fondos federales; por otro lado, impulsar “reformas estructurales” para, supuestamente, facilitar el crecimiento económico. Dichas políticas se han desarrollado de manera paralela y solo han deteriorado las condiciones de vida en Puerto Rico. Con su apuesta fiscal y sus reformas estructurales, la Junta arriesgó el futuro de Puerto Rico y ella misma, de manera implícita, ha tenido que reconocer los serios peligros que amenazan su estrategia.
- 5. La realidad es que la Junta ha logrado sostener su régimen,** no por sus medidas sino, gracias a la inmensa cantidad de fondos federales que han causado una leve recuperación económica. Sin embargo, en vez de utilizar esta coyuntura extraordinaria de la pasada década para sentar las bases de una recuperación fiscal justa y sostenible, aprovechó la entrada masiva de fondos federales, y el leve repunte económico que propiciaron, para pactar mayores pagos de deuda, priorizando los intereses de los bonistas sobre la sostenibilidad futura del país.

6. **Por su parte, los bonistas se han lucrado** desproporcionadamente del aumento temporero de los recaudos del Gobierno central por los fondos federales para la reconstrucción, mientras a Puerto Rico le toca enfrentar nuevamente su crisis estructural con menos recursos. Gracias a las proyecciones deficientes y un diseño sesgado de los instrumentos de valor contingente a favor de los bonistas, los fondos buitres han cobrado generosamente sobre \$1,500 millones en pagos y bonificaciones extras bajo un supuesto mejoramiento en la capacidad económica que no es real.
7. **Entre 2017 y 2024**, los Planes fiscales certificados por la Junta transformaron de manera sustancial el modelo de financiamiento municipal en Puerto Rico. Mientras la eliminación del Fondo de Equiparación avanzó mediante recortes concretos y acumulativos dejando a 43 municipios en severa crisis económica con pérdidas en sus Fondos Generales Municipales de hasta un 60%, la Junta prometió alternativas para sustituir esos recursos o aliviar el impacto negativo que nunca pasaron. Se desmontó un mecanismo importante de apoyo fiscal sin establecer otro capaz de compensar.
8. **Si bien la Junta celebra entre sus éxitos** que ha fomentado la disciplina fiscal, la transparencia y ahorros tangibles en su proceso de revisión de los contratos gubernamentales, desde la adopción de su política en el 2017, menos del 1% de los contratos sometidos a su evaluación han sido rechazados. Por el contrario, bajo la supervisión de la Junta, se ha consolidado la contratación pública y la privatización como uno de los principales mecanismos de reforma gubernamental sin atender primero las deficiencias institucionales aumentando el riesgo de (1) ineficiencias, (2) captura de recursos públicos, (3) falta de competencia efectiva y (4) debilitamiento de la capacidad del Estado para proveer, monitorear y evaluar servicios esenciales.
9. **La imposición de la Junta y su poder de anular legislación** representan un quebrantamiento al principio de consentimiento de los gobernados y al derecho a la libre determinación. Lo anterior ha recrudecido la situación colonial de Puerto Rico y empeorado las condiciones de vida de la gente. El marco legal establecido por PROMESA también puede implementarse en otros territorios de EE. UU., lo que representa una amenaza de ampliación del dominio colonial estadounidense sobre Samoa Americana, Guam, las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes de EE. UU.
10. **En los pasados 10 años** la Junta de Supervisión, como dice el estatuto federal, ha ejercido total poder y control, unilateral, antidemocrático y autoritario, solo similar a los gobiernos militares antes de la Ley Foraker. La Junta ha utilizado su poder para anular legislación, por vía judicial, para invalidar políticas públicas de bienestar social e implementar un modelo de extracción que prioriza los intereses económicos de acreedores y bonistas por encima del bienestar del pueblo puertorriqueño.

La Junta no ha demostrado mejores resultados que los gobiernos que nos llevaron a esta crisis fiscal. Nos cuesta miles de millones su operación y está regalando millones en pagos extras a bonistas mientras nuestros presupuestos gubernamentales siguen desbalanceados, no hay estabilidad fiscal ni económica y el pago -aún reestructurado- de la deuda pública sacrifica a gran parte de nuestro pueblo.

Después de diez años, el hecho de que la Junta no haya cumplido los beneficios prometidos pone de relieve que sus continuas imposiciones sobre la auto gobernanza democrática ya no pueden justificarse, si es que alguna vez pudieron serlo.

LA JUNTA EN NÚMEROS



438

escuelas cerradas

58,606

estudiantes
desplazados

2,616

estudiantes que
atravesaron más
de un cierre



47%

recorte al
presupuesto
de la UPR

180%

de aumento
en el crédito
subgraduado



**\$900
millones**

menos para los
municipios

Algunos han
perdido hasta el

60%

del presupuesto

43

municipios en
insolvencia
económica



>1%

de los contratos
sometidos a su
evaluación han sido
rechazados.

PERDIDAS
HASTA DE

**\$4,826
millones**

anuales como
consecuencia
de debilidades
persistentes en
los sistemas de
contratación y
supervisión del
gobierno

59%

del presupuesto
del gobierno en
contratos



Sobre
**\$2 mil
millones**

en costos operacionales,
5 veces más de lo
estimado por el Congreso



**\$1.5 mil
millones**

en pagos extra a
bonistas (IVC)



60%

de aumento
en peajes



40%

de aumento en la
factura de luz desde
la privatización
impulsada por la Junta



30%

de aumento
en la factura
del agua

\$?

LOS SUPUESTOS AHORROS

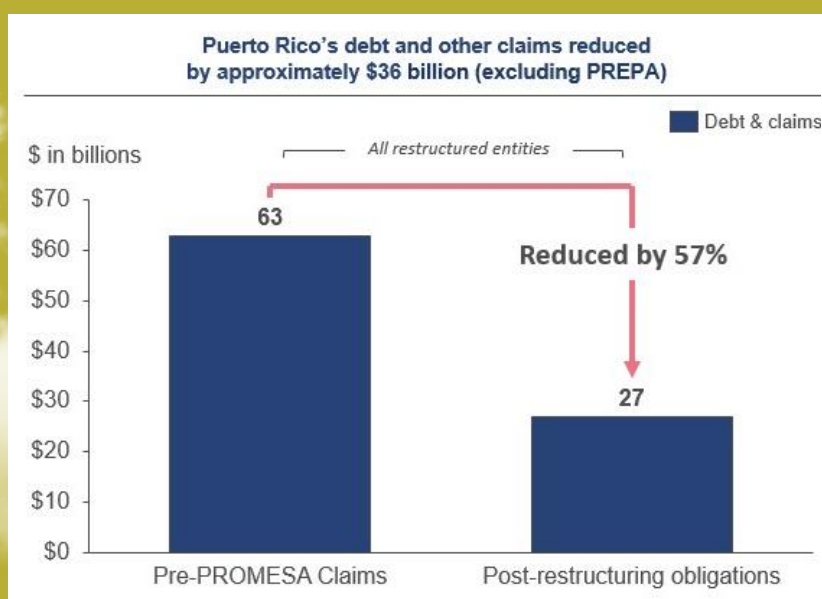
En su Informe Anual 2025 (Vol. 1¹ y Vol. 2²), la Junta presenta su administración como una historia de éxito. Entre sus mayores logros, menciona que eliminaron el déficit estructural del presupuesto, es decir, reordenaron las finanzas públicas de tal forma que los ingresos superan los gastos. También mencionan que reestructuraron la mayoría de la deuda pública, con excepción de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Esa narrativa de éxitos contrasta con la dura realidad que se vive en Puerto Rico.

Como parte de su Informe Anual, la Junta presenta un estimado de los supuestos ahorros que han logrado para el pueblo de Puerto Rico. Se habla de un ahorro de \$76 mil millones, lo que, dividido entre el número de hogares reportados en el censo implica, \$60,000 en ahorros por hogar. ¿Cómo hacen este cálculo?

1 Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, *FY2025 Annual Report Vol. I*, (San Juan, PR: FOMB, 2025), https://drive.google.com/file/d/1Jsf9UG_AF8UtMpRYo3-Xo1ZSBf7aQk5b/view.

2 Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, *FY2025 Annual Report Vol. II*, (San Juan, PR: FOMB, 2025), <https://drive.google.com/file/d/1M7Ik4-BYuvp1GC1R9J1FkKkFQp2zkYG6/view>.

Según la Junta, las doce (12) reestructuraciones de deuda realizadas bajo su mandato implicaron un recorte de deuda de \$63 mil millones a \$27 mil millones, lo que equivale a una reducción de 57% y ahorros estimados de cerca de \$55 mil millones en pagos futuros de deuda (principal más intereses). Esas cifras excluyen la deuda de la AEE e incluyen todo tipo de deuda y reclamaciones, no solamente los bonos. También, como veremos más adelante, otra parte de los supuestos \$76 mil millones en ahorros atribuidos a la Junta provienen de sus medidas de austeridad que han representado costos directos al bolsillo del pueblo puertorriqueño.



Fuente: Junta de Supervisión y Administración Financiera, Informe Anual, 2025, Vol. 2, p. 19

El problema con las cifras que ofrece la Junta es que son medias verdades. La reducción de 57% es cuestionable, ya que la Junta no incluye en sus cálculos los pagos en efectivo que se les hicieron a los bonistas y a otros acreedores como parte de los acuerdos y planes de ajuste de la deuda. Para viabilizar la reestructuración de la deuda del Gobierno central, la Junta acordó **pagos en efectivo con la firma del acuerdo de \$10 mil millones** –fondos recolectados de la reducción en el presupuesto de distintas agencias y municipios– y, sin embargo, el informe no contabiliza estos pagos.

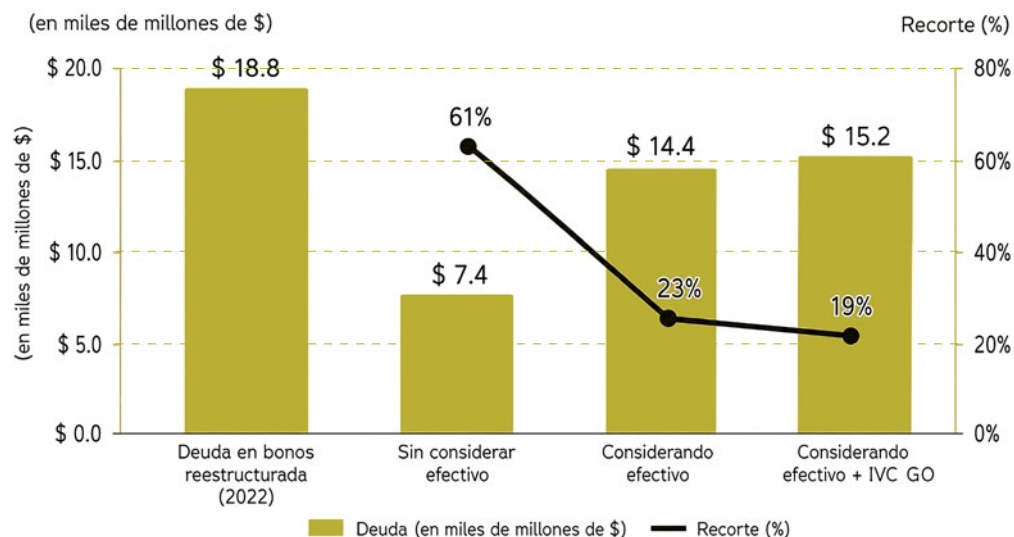
Por si fuera poco, dicha reestructuración también incluyó la **emisión de instrumentos de valor contingente (IVC)**, bonificaciones extras cuyos pagos se activan en el caso de que los recaudos del IVU sobrepasen las proyecciones de ingresos que hizo la Junta en su Plan Fiscal del 2020. **Las proyecciones han sido superadas en cada uno de los años desde la confirmación del acuerdo y Puerto Rico ha tenido que pagar a los bonistas del Gobierno central y otras corporaciones públicas \$1.5 mil millones adicionales** al pago o servicio regular de la deuda en bonos. Por tanto, en la práctica, se ha tenido que pagar mucho más a los bonistas, reduciendo el alivio real en el pago final de la deuda anunciado por la Junta.

PAGOS POR IVC/CDI (2022-2025)			
Año Fiscal	IVC Gobierno central (GO)	IVC Corporaciones (Clawback) ³	Total
2022	\$181,100,826	\$180,705,131	\$ 361,805,957
2023	\$211,813,782	\$176,956,293	\$ 388,770,075
2024	\$207,085,392	\$182,902,374	\$ 389,987,766
2025	\$200,000,000	\$182,511,453	\$382,511,453
TOTAL			\$ 1,523,075,251

No obstante, la Junta omite estos pagos cuando presenta sus cálculos sobre el recorte a la deuda, lo que conlleva que sus ahorros estimados sean, en nuestra opinión, engañosos. Así pues, si se toman en consideración los pagos en efectivo y los pagos de los IVC, el recorte a la deuda en bonos del Gobierno central fue menor de lo afirmado.

³ *Clawback* se refiere al acto mediante el cual un Gobierno retiene o "recaptura" ingresos que se supone se habrían transferido a otra entidad. En nuestro caso, cuando el gobierno de García Padilla declara impagable la deuda, retuvo ingresos que iban dirigidos a corporaciones públicas para sostener sus operaciones o el pago de sus bonos. Después de esa retención, los bonistas de las corporaciones públicas plantearon que tenían derechos sobre esos ingresos retenidos. Esas controversias dieron lugar a litigios y reclamaciones conocidas como los *clawback claims*.

RECORTE A LA DEUDA EN BONOS DEL GOBIERNO CENTRAL



Entre sus otros ahorros, la Junta menciona que redujo, aún más, el tamaño del Gobierno y recortó las transferencias de fondos a la Universidad de Puerto Rico (UPR). Señala también que congeló los beneficios que tenían, por derecho, miles de trabajadores y trabajadoras del servicio público que aportaban activamente a los sistemas de retiro. También celebran como ahorro la eliminación del Fondo de Equiparación y las reducciones que ordenaron a las transferencias del Gobierno central para los municipios. La suma de estas medidas es de alrededor de \$21 mil millones de dólares.

En realidad, la lista ofrecida por la Junta como categorías de ahorro consiste en un resumen de las medidas de austeridad que ha implementado durante su régimen que como verán en este informe han tenido un impacto adverso en los servicios esenciales y el bolsillo del pueblo puertorriqueño.

Lo que la Junta llama eufemísticamente “ahorros” para el pueblo o un beneficio a su bolsillo es un intento fallido de justificar sus verdaderos costos para Puerto Rico.

Como reseñó Espacios Abiertos, inicialmente el Congreso estimó que la operación de la Junta le costaría \$370 millones al pueblo de Puerto Rico en un periodo de 10 años entre asesores, representación legal y costos administrativos lo que representaba el doble del costo del proceso de reestructuración de la ciudad de Detroit.⁴ **No obstante, hoy los costos operacionales de la Junta ya superan los \$2 mil millones de dólares, cinco veces más de lo estimado por el Congreso.**⁵

Además, muchos de los recortes al presupuesto impuestos por la Junta, y el deterioro de los servicios públicos esenciales que los acompaña, afectan directamente el bolsillo de las personas residentes en Puerto Rico.

Desde el alza en el costo de los alimentos y servicios por los múltiples aumentos en la factura de luz al imponer el requisito de privatizar la energía en los planes fiscales de la AEE.⁶ De igual forma, la Junta impuso recortes al presupuesto para el mantenimiento de la infraestructura en los Planes Fiscales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) junto con nuevos aumentos en la factura del agua.⁷ Gracias a los planes fiscales de la Junta con la UPR se ha triplicado el costo de la educación pública universitaria.⁸

4 Espacios Abiertos, *Sus Asesores, Tus Chavos: falta de acceso a los datos que han informado la reestructuración en Puerto Rico*, (PR, Agosto 2023) <https://drive.google.com/file/d/1e5Coe-2EZx4HchLsv6RP6u3yLm6ZtLxo/view>.

5 Espacios Abiertos, *El costo de los consultores de la Junta: una cuenta que paga el pueblo y que no cesa*, (San Juan, PR: 2025), <https://espaciosabiertos.org/el-costo-de-los-consultores-de-la-junta-una-cuenta-que-paga-el-pueblo-y-que-no-cesa/>.

6 Hillary Román, "Junta Fiscal recuerda que privatización de la red es requisito para reestructurar deuda de la AEE", *Primera Hora*, 28 de septiembre de 2025. <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/junta-fiscal-recuerda-que-privatizacion-de-la-red-es-requisito-para-reestructurar-deuda-de-la-aee/>.

7 Santiago Escobar Colón, "Acusan a la Junta de Control Fiscal de agravar la crisis de agua con recortes a la AAA", *Metro*, 6 de agosto de 2026. <https://www.metro.pr/noticias/2026/08/04/acusan-a-la-junta-de-control-fiscal-de-agravar-la-crisis-de-agua-con-recortes-a-la-aaa/>.

8 Centro de Estudios Multidisciplinarios sobre Gobierno y Asuntos Públicos (CEMGAP), *Efectos de los recortes presupuestarios y aumentos del precio de la matrícula en los estudiantes universitarios y en la calidad de los servicios* (PR: 2023), <https://observatorioeducacionpr.org/wp-content/uploads/2025/08/Informe-CEMGAP-2023-REV-MARZO-2025-1.pdf>

A lo anterior se suman los aumentos a los peajes y multas gracias al Plan de Ajuste de la deuda de la Autoridad de Carreteras⁹ y décadas de pago del impuesto por la venta y uso (IVU) para poder cumplir con el acuerdo de COFINA.¹⁰

De igual manera, las medidas de la Junta no han significado ahorros sino un fuerte golpe para el bolsillo de las personas pensionadas y trabajadoras del servicio público. Un estudio reciente demostró que más de 60,000 personas pensionadas del Gobierno central viven por debajo de la línea de pobreza y la Junta en el Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno central prohibió cualquier aumento a las pensiones o ajuste por inflación por los próximos 10 años, aun si hay fondos disponibles.¹¹ El mismo Plan de Ajuste que autorizó los IVCs y hace pagos extras a los bonistas, donde en promedio se desembolsan cinco (5) veces lo que costaría ajustar las pensiones al costo de vida actual.¹²

En resumen, esta manera de estimar los supuestos ahorros no solo exagera los resultados de 10 años de la Junta, sino que reduce una profunda crisis económica y social a un mero ejercicio fiscal y de contabilidad. Los presupuestos son herramientas de planificación que reflejan los valores y prioridades de un gobierno; no puede ser solo un cuadro de caja. Porque cuadrar las cuentas sin medir los impactos a corto y largo plazo, como está haciendo la Junta, tiene graves consecuencias sociales. **En fin, la Junta no nos ahorra, nos cuesta. ■**

9 Comisión Ciudadana para la Auditoría del Crédito Público, *El PAD de Carreteras: otro plan del tumbé con aumentos en los peajes por 30 años (PR: 2022)*, <https://www.comisionauditoriapr.org/post/el-pad-carreteras-plan-del-tumbe-aumentos-peajes>.

10 El 4 de febrero de 2019 el Tribunal federal aprobó el Plan de Ajuste de la Deuda de la Corporación del Fondo de interés Apremiante (COFINA), la porción de la deuda del gobierno de Puerto Rico más grande. Esta deuda, que al momento de la quiebra consistió en alrededor de \$17.5 mil millones, es pagada con una parte de los recaudos del IVU. Con este acuerdo el pueblo estará pagando estos bonos reestructurados hasta el 2058.

11 Comisión Ciudadana para la Auditoría del Crédito Público y Construyamos Otro Acuerdo, *10 años de PROMESA: Recortan Pensiones para pagarle extra a los bonistas, (PR: 2026)*, https://www.comisionauditoriapr.org/_files/ugd/6c1512_82434d6dcc70494d8b6a2223f95a76fa.pdf.

12 Id.



LA DESCONEXIÓN DE PROMESA

Por diseño, PROMESA tiene unas grandes fallas. Se trata de una imposición colonial del Congreso de los Estados Unidos a Puerto Rico, creando una junta de siete miembros, no electos por el pueblo puertorriqueño, sino nombrados por el presidente de los Estados Unidos, y que posee la última autoridad en todo lo relacionado a las finanzas del gobierno estatal. En ese sentido, PROMESA restringió aún más la limitada autonomía que tenía Puerto Rico desde el establecimiento del Estado Libre Asociado en 1952. Sin embargo, el problema va más allá.

La crisis de deuda pública de Puerto Rico tiene como raíz el colapso económico que se venía gestando desde comienzos del presente siglo. Durante décadas se consolidó un modelo económico basado en atraer capital extranjero con exenciones contributivas que establecía pocos vínculos con la economía local.¹³

¹³ El costo fiscal de las exenciones contributivas rara vez se discute a profundidad. Para 2017, el Departamento de Hacienda estimó cerca de \$20,000 millones en gasto tributario o dinero que se dejó de recaudar por las exenciones contributivas, mientras la deuda pública rondaba en los \$74,000 millones. Es decir, el Gobierno renunció a recaudos sustanciales sin una evaluación de costos y beneficios aún con un nivel de endeudamiento insostenible.

Ante la falta de ingresos propios, se incrementó la dependencia de fondos federales y se recurrió a pedir prestado de forma recurrente, más allá que para infraestructura o mejoras permanentes como disponía la Constitución, para financiar operaciones del gobierno. El resultado fue una arquitectura fiscal frágil que pospuso atender problemas estructurales hasta que estallaron.

Superar este modelo exige reconstruir una economía con más vínculos entre los sectores productivos de Puerto Rico, aumentar los ingresos propios del gobierno, evaluar con transparencia las políticas de incentivos contributivos y fiscales, y promover que los recursos que se obtengan en el futuro mediante la emisión de deuda se dirijan a inversiones que eleven la capacidad de producción del país. Solo así, el presupuesto y la política económica en Puerto Rico pueden alinearse para fortalecer la economía y sus instituciones y evitar nuevamente problemas de endeudamiento.

No obstante, PROMESA se limita casi exclusivamente a lidiar con dos objetivos principales: reestructurar la deuda y balancear el presupuesto. **La desconexión entre el régimen impuesto y las causas de la crisis es evidente: se prioriza el pago de la deuda y balancear el presupuesto, dejando intacto el modelo económico político que provocó el estancamiento y creó las condiciones para el endeudamiento público masivo.**

La estrategia de la Junta se ha basado en tres ejes: en el ámbito fiscal, implementar medidas de austeridad y profundizar la dependencia en los fondos federales; por otro lado, impulsar “reformas estructurales” para, supuestamente, facilitar el crecimiento económico. Dichas políticas se han desarrollado de manera paralela y solo han deteriorado las condiciones de vida en Puerto Rico. ■



LA ESTRATEGIA FISCAL DE LA JUNTA:

1.

LA AUSTERIDAD A LO LOCO:

**A cuadrar caja sin medir
impactos ni resultados**

En primer lugar, para llevar a cabo las reestructuraciones de deuda y balancear el presupuesto, la Junta ha implementado una serie de recortes al gasto público que proyecta como uno de sus grandes logros. En su Informe Anual 2025, la Junta hace una comparación de las tasas de crecimiento de los presupuestos del Fondo General de Puerto Rico y de los 50 estados durante el periodo 2017-2024. El Fondo General es el principal fondo que tienen los gobiernos estatales para sus gastos operacionales.

El informe muestra que el crecimiento del presupuesto de Puerto Rico ha sido menor que el de todos los estados. De hecho, el crecimiento del presupuesto del Fondo General de Puerto Rico ha sido menor que la tasa de inflación del país. Esto quiere decir que, aún con el alza generalizada de los precios, el gasto público ha sido menor que en años anteriores.

Esa austeridad, sin embargo, ha sido selectiva. El Centro de Estudios del Desarrollo de la UPR, hizo un análisis de los presupuestos de 2017-2025 de las distintas agencias gubernamentales.¹⁴ El análisis identificó que fueron 16 agencias las que recibieron recortes en sus presupuestos, pero que los peores recortes se implementaron en la UPR y en las aportaciones que el Gobierno central le hace a los municipios.

Desde la llegada de la Junta, la UPR ha enfrentado recortes de más del 40% de su presupuesto, convirtiéndose en una de las entidades más afectadas. Recortes que son incluidos por la Junta como parte de sus ahorros. Para compensar parte de la pérdida de esos fondos, la Junta le ordenó a la UPR aumentar significativamente el costo de la matrícula, limitando aún más el acceso a la educación superior pública.¹⁵ Según un estudio del Centro de Estudios Multidisciplinarios sobre Gobierno y Asuntos Públicos, los aumentos del costo de matrícula y las medidas de austeridad implantadas en la UPR no han sido suficientes para mitigar el impacto de la reducción de las aportaciones gubernamentales, afectando la sostenibilidad a largo plazo de muchos programas académicos.¹⁶

14 Universidad de Puerto Rico, Centro de Estudios del Desarrollo, *Presupuesto por Agencia a 9 años de la Junta: Austeridad para unos, Bonanza para muchos* (PR: UPR, Noviembre 2025), <https://decep.uprrp.edu/wp-content/uploads/2025/10/Boletin-CED-austeridad-para-quien.pdf>.

15 Según un estudio del Centro de Estudios Multidisciplinarios sobre Gobierno y Asuntos Públicos, "los recortes presupuestarios a los cuales se ha enfrentado la UPR han propulsado un aumento sustancial del costo de matrícula a la vez que han precarizado la operación del sistema. Del 2017 al 2023, el costo por crédito subgraduado aumentó en más del triple. Similarmente, el costo por crédito a nivel de maestría aumentó en un 43%. También se han observado aumentos sustanciales en las carreras posgraduadas profesionales. Para el mismo periodo, el costo de estudios de los estudiantes de leyes y de maestría aumentó en un 168% y un 90%, respectivamente." Véase Centro de Estudios Multidisciplinarios sobre Gobierno y Asuntos Públicos, *Efectos de los recortes presupuestarios y aumentos del precio de la matrícula* (PR: CEMGAP, Marzo 2025), <https://observatorioeducacionpr.org/wp-content/uploads/2025/08/Informe-CEMGAP-2023-REV-MARZO-2025-1.pdf>.

16 Id.

Los Municipios: Austeridad sin apoyos

Durante la última década, los municipios han absorbido una parte significativa de las imposiciones fiscales y medidas de austeridad de la Junta, como ha documentado la Liga de Ciudades de Puerto Rico en su *Radiografía Municipal*.¹⁷

Eliminación del Fondo de Equiparación

El Fondo de Equiparación (Fondo) era un mecanismo de redistribución fiscal que compensaba a los municipios por la pérdida de ingresos debido a exenciones contributivas aprobadas por el Gobierno central. También buscaba corregir desigualdades en la capacidad de recaudar ingresos entre municipios.

El fondo transfería recursos provenientes de distintas fuentes, incluyendo asignaciones vinculadas al Fondo General, y los distribuía entre los municipios de forma más equitativa. Este instrumento permitía a los municipios, particularmente aquellos donde la base contributiva local es más limitada, pudieran sostener servicios esenciales y atender sus responsabilidades fiscales.

A partir de 2017, los Planes Fiscales certificados por la Junta, establecieron la eliminación gradual del Fondo de Equiparación. **Como resultado, los municipios acumularon pérdidas estimadas en más de \$900 millones.**¹⁸

¹⁷ Liga de Ciudades de Puerto Rico, *Radiografía Municipal* (PR: Liga de Ciudades de Puerto Rico, 2020), https://www.ligadeciudadespr.com/_files/ugd/1a61f1_20bc834759294ff98decd9359eb69f52.pdf.

¹⁸ Wilmarí de Jesús y José Zavala, *El nuevo presupuesto y su sostenibilidad para los municipios* (PR: Observatorio Fiscal, 13 de junio de 2023), <https://www.observatoriofiscalpr.com/blog/presupuesto-sostenibilidad-para-municipios/>.

El Impacto: Desigualdad Territorial

La eliminación del Fondo de Equiparación afectó de forma desproporcionada a los municipios más pequeños. Al contar con menor capacidad para generar ingresos propios, estos municipios enfrentaron mayores dificultades para sustituir los recursos eliminados. Esto ha debilitado su estabilidad fiscal haciendo más difícil contar con recursos suficientes para cubrir gastos y sostener los servicios que responden a sus comunidades.

Según los análisis de la Liga de Ciudades, **esta decisión de la Junta ha puesto en riesgo de desaparecer a 43 municipios.** En algunos casos, la pérdida de estos recursos llegó a representar hasta un 60% de su Fondo General Municipal.¹⁹ Como consecuencia, cerca de un tercio de la población del país vive en municipios que actualmente sostienen sus operaciones en un contexto de crisis fiscal y supervivencia presupuestaria.

Un ejemplo es Comerío, donde el presupuesto pasó de \$10.5 millones en 2016-2017 a \$5.3 millones en 2024-2025, lo que representa una reducción cercana al 50%.²⁰ Para seguir operando con menos recursos, el municipio ha tenido que reducir su fuerza laboral, congelar plazas e implementar medidas de austeridad. Todo esto en un contexto donde más del 60% de la población vive bajo el nivel de pobreza.

20 Andrea Cruz, *Comerío congela plazas municipales para enfrentar crisis fiscal* (PR: El Vocero, 20 de febrero de 2025), https://www.elvocero.com/gobierno/comer-o-congela-plazas-municipales-para-enfrentar-crisis-fiscal/article_e5226966-eefc-11ef-94ee-47668971fca8.html.

19 La Radiografía Municipal expone el porcentaje de presupuesto que pierden los gobiernos locales con la eliminación del Fondo de Equiparación. Los municipios más afectados incluyen a Adjuntas, Barranquitas, Comerío, Florida, Las Marías, Loíza, Maricao, Maunabo y Orocovis al perder entre un 51% - 60% de su presupuesto.

La "Transferencia de Cargas" sin Fondos

La llegada de la Junta no ocurrió en el vacío; coincidió con un país que ya arrastraba una profunda crisis económica y fiscal desde al menos una década antes. A este escenario se sumó, desde 2017, una sucesión de emergencias y desastres que agravaron las necesidades del país. Entre 2017 y 2024, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA),²⁵ emitió al menos 10 declaraciones de desastre mayor para Puerto Rico. Estas se relacionaban con huracanes, tormentas severas, inundaciones, deslizamientos de terrenos, terremotos y la pandemia del COVID-19. En medio de ese colapso, la demanda por servicios esenciales se volvió urgente, y se hizo aún más visible el papel de los municipios y las comunidades como primera línea de respuesta. Sin embargo, las políticas de la Junta han priorizado medidas de austeridad sin atender proporcionalmente la necesidad de recursos de los municipios para sostener esos servicios.

La provisión de los servicios esenciales recae, en gran medida, en el nivel municipal, por ser el más cercano a la ciudadanía. En ese sentido, la capacidad de los municipios no es solo administrativa, sino que es determinante para sostener la vida cotidiana. Aún con recursos limitados, los municipios intervienen donde el Gobierno central no llega. Muchas veces esto ocurre por necesidad, ante la incapacidad del Gobierno central de cumplir con un rol altamente centralizado. Por tanto, el "ahorro" declarado por la Junta no es real. El costo no desaparece; lo ha asumido el bolsillo municipal.

²⁵ Federal Emergency Management Agency, Disasters and Other Declarations (Washington, DC: FEMA, consultado en julio 2026), <https://www.fema.gov/es/disaster/declarations>.

¿Se le puede llamar ahorro a la austeridad municipal?

El impacto de la Junta sobre los municipios es estructural: menos ingresos, más responsabilidades y menos margen de decisión. Lo que se presenta como “ahorro” a nivel central se ha convertido en mayores restricciones presupuestarias y mayor vulnerabilidad fiscal para los gobiernos locales. En un contexto donde la vida cotidiana se organiza a nivel municipal, estas limitaciones tienen efectos directos sobre el acceso a servicios, la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo en las comunidades.

El "Mecanismo Sustituto" Incumplido

Desde el Plan Fiscal del 2017,²¹ se prometía un mecanismo sustituto –para modernizar el CRIM²²– que supondría compensar la eliminación del Fondo de Equiparación. De hecho, en varios documentos de la Junta,²³ queda inscrita dicha promesa que no se ha materializado. El Fondo, en cambio, sí desapareció. Lo que queda no es solo una promesa rota, sino un hueco fiscal. La siguiente cronología²⁴ contrasta ambos procesos y evidencia que no hay ningún sustituto real.

21 Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico, *Fiscal Plan for Puerto Rico* (San Juan, PR: FOMB, 13 de marzo de 2017). Véase la sección sobre “revenue measures, property tax reform and CRIM modernization”.

22 El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es una entidad municipal independiente creada mediante la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuyas facultades se rigen actualmente bajo el Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm.107-2020). La ley le delega, en representación de los Municipios amplias responsabilidades sobre la administración, tasación, recaudo y distribución de la contribución sobre la propiedad y otros recursos. Sin embargo, resulta necesario examinar con mayor profundidad cómo estas facultades se traducen operacionalmente y en qué medida su gestión responde efectivamente a los intereses y necesidades de los municipios que representa. Más en: <https://portal.crim360.com/crimpr/CMS/8.html>.

23 Véase <https://juntasupervision.pr.gov/planes-fiscales/> para más información sobre los planes fiscales de FOMB.

24 Esta cronología resume las historias paralelas que surgen entre la eliminación del Fondo de Equiparación y las promesas de crear un mecanismo sustituto en los distintos planes de la Junta.

Eliminación del Fondo de Equiparación vs. Creación de Mecanismo Sustituto

	Eliminación del Fondo de Equiparación	Creación de Mecanismo Sustituto
2017	Se inicia la eliminación a través de una reducción de transferencias a municipios como parte de las medidas de austeridad impuestas.	La Junta menciona por primera vez la necesidad de un “nuevo régimen contributivo sobre la propiedad” como alternativa, pero no crea un mecanismo concreto.
2018	Se concreta el primer recorte: de ~\$350M a \$220M y se establece la base para futuras reducciones.	Se formaliza el discurso de autosuficiencia fiscal municipal. Se propone modernizar el CRIM, mejorar la captación del impuesto a la propiedad y consolidar servicios entre municipios. No presenta cómo se implementará de manera sistémica.
2019	Se reduce a \$176M y establece una reducción anual del 20% hasta eliminarse por completo en 2024.	
2020	Se ratifica que el fondo será eliminado. Asignación baja a \$132M.	Detalla por primera vez los beneficios esperados del “nuevo régimen contributivo sobre la propiedad”. Estima hasta \$724 millones en ingresos adicionales si se logra mayor cumplimiento, registro de propiedades no tasadas y venta de cuentas por cobrar. No presenta cómo se implementará de manera sistémica.
2021	Se mantiene la asignación de \$132M. La reducción se pausa temporalmente por la pandemia.	Se legisla el Fondo Extraordinario de Desperdicios Sólidos (Ley 53-2021) como “ayuda” parcial a municipios. También se crea un Fondo de Incentivos por Consolidación de Servicios, pero no se desembolsa dinero ese año.
2022	La Junta insiste en la necesidad de autosuficiencia fiscal municipal y reafirma la eliminación completa del Fondo de Equiparación para 2024.	El CRIM recibe nuevas responsabilidades para recaudar, registrar y reclasificar propiedades. La Junta impulsa el uso de tecnología y datos para mejorar la recaudación, pero la ejecución del CRIM es limitada.
2023	Continúa la reducción de transferencias.	Se mencionan múltiples mecanismos compensatorios (ej. fondos rotatorios, incentivos por desempeño, alivios inflacionarios, programas piloto). Sin embargo, la mayoría no se implementan o no llegan a todos los municipios.
2024-2025	Se elimina oficialmente. Los municipios deben operar sin esta transferencia central.	Aunque se mencionan mecanismos sustitutos o alternos, su implementación no se ha dado o no compensa de forma equitativa la pérdida de ingresos municipales.

2. LOS FONDOS FEDERALES: El Salvavidas de la Junta y los Bonistas

La segunda estrategia de la Junta fue aprovechar la disponibilidad de la mayor cantidad de fondos públicos federales en la historia fiscal de Puerto Rico para hacer dos cosas: negociar acuerdos de reestructuración sumamente lucrativos para los fondos buitres y suavizar el efecto más nocivo de sus medidas de austeridad. Esta inyección masiva de fondos federales de reconstrucción y recuperación se dio como consecuencia de los múltiples desastres vividos de manera consecutiva en los pasados años. Según el Plan Fiscal Revisado en el 2025, entre 2017 y 2025 se asignaron o desembolsaron alrededor de \$78 mil millones de estos fondos, un promedio de \$9.7 mil millones anuales.²⁶

FINANCIAL PROJECTIONS

A summary of financials for the 10-year projection period shows positive cash flows post-measures, before debt service of \$7.9B

(\$MM)

Fiscal year ending June 30 (\$ in millions)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	17 - 26 total
PR Nominal GNP Growth	(2.2%)	(2.8%)	(2.4%)	(0.5%)	(0.4%)	0.3%	1.0%	1.6%	2.1%	2.6%	
Revenues before Measures ¹	\$18,952	\$17,511	\$16,407	\$16,434	\$16,494	\$16,590	\$16,746	\$16,953	\$17,204	\$17,509	\$170,799
Noninterest Exp., before Measures ¹	(\$17,872)	(\$18,981)	(\$19,233)	(\$19,512)	(\$19,950)	(\$20,477)	(\$20,884)	(\$21,310)	(\$21,973)	(\$22,316)	(\$202,507)
Cash flows pre-Measures	\$1,080	(\$1,470)	(\$2,826)	(\$3,077)	(\$3,456)	(\$3,886)	(\$4,139)	(\$4,357)	(\$4,769)	(\$4,807)	(\$31,708)
Measures											
Revenue measures	--	924	1,381	1,384	1,531	1,633	1,740	1,752	1,766	1,785	13,897.1
Expense measures	--	951	2,012	2,415	2,983	3,156	3,255	3,357	3,724	3,830	25,683.3
Net impact of measures	--	1,875	3,393	3,799	4,515	4,789	4,995	5,108	5,491	5,615	39,580
Cash flows post-Measures, before Debt Service	\$1,080	\$404	\$567	\$722	\$1,059	\$903	\$857	\$751	\$722	\$808	\$7,873

Cash flows post-measures, before debt service trends:

- FY 2017 estimate of \$1.1B, declining to a low of \$0.4B in FY 2018, driven by GNP contraction and ERS Paygo contributions of \$1.0B in FY 2018
- Forecast peaks at \$1.1B in FY 2021 before declining to \$0.8B by FY 2026. Decline is primarily driven by Affordable Care Act ("ACA") funding expiration that increase steadily from ~\$0.9B in FY 2018 to ~\$2.4B in FY 2026
- Expense measures include \$1.3B in supplier payment pay downs through the projection period

²⁶ Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, *Revised Certified Fiscal Plan for the Commonwealth of Puerto Rico*, (San Juan, PR: FOMB, June 6, 2025), <https://drive.google.com/file/d/1S9UNeV9qN1jFctIKMJbnr2Q6vjrW2FO/view>.

Antes del huracán María, la Junta estipuló, en su Plan Fiscal del 2017, que Puerto Rico podría pagar alrededor de \$750 millones anuales en deuda. **Luego de María, la Junta negoció con los fondos buitres²⁷ la reestructuración de COFINA y del Gobierno central, dejándonos con pagos de deuda de alrededor de \$1.5 mil millones anuales, es decir, el doble de lo originalmente propuesto.**

Año Fiscal	GO	GO (Cabs)	IVC	COFINA	Total
2022	\$684M	\$106M	\$362M	\$466M	\$1,618M
2023	\$665M	\$106M	\$389M	\$485M	\$1,645M
2024	\$646M	\$106M	\$390M	\$504M	\$1,646M
2025	\$625M	N/A	\$383M	\$525M	\$1,533M

Fuente: FOMB, Bloomberg, EMMA y calculos de Espacios Abiertos

Según un estimado²⁸ de la organización LittleSis, los fondos buitres obtuvieron alrededor de \$1.3 mil millones en ganancias sólo gracias a la reestructuración de COFINA.

En lugar de aprovechar el estado de emergencia humanitaria para lograr un alivio mayor a la deuda y concentrar el aumento en recaudos por la entrada de los fondos federales para la reconstrucción se buscó pagar más a los bonistas.

²⁷ Ahí entran en escena los inversionistas llamados fondos de cobertura o "hedge funds" —conocidos popularmente como "los buitres"— que tienen como estrategia de inversión comprar en grandes cantidades bonos a descuentos de corporaciones y países en crisis económica para con su gran poder económico y bufetes de abogados hacer presión política y judicial para que Puerto Rico les pague mucho más de lo que ellos pagaron. Fondos buitres (hedge funds) como Black Rock y Golden Tree compraron bonos del Gobierno Central después que Puerto Rico entró a la quiebra y luego del impacto del Huracán María. También adquirieron más bonos después del COVID, cuando el cierre de los comercios provocó el desplome de los precios. Según los informes del Tribunal Federal Black Rock tenía una inversión de \$457 millones y Golden Tree \$776 millones solo en bonos del Gobierno Central durante la aprobación del Plan de Ajuste de la Deuda. También compraron bonos de COFINA y la AEE, siendo los acreedores más agresivos en el tribunal.

²⁸ Abner Dennis, "The COFINA Agreement, Part 2: Profits for the Few", *LittleSis Public Accountability Initiative*, 20 de noviembre de 2018, <https://littlesis.org/news/the-cofina-agreement-part-2-profits-for-the-few/>.

Instrumentos de Valor Contingente: dinero extra para los bonistas, menos para la recuperación de Puerto Rico

Los bonistas también se lucran del aumento temporero de los recaudos durante la reconstrucción a través de los instrumentos de valor contingentes (IVCs) aprobados en el Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno central, mientras a Puerto Rico le toca enfrentar su crisis estructural con menos recursos.

En teoría, los IVCs son pagos adicionales a los bonistas condicionados a si la realidad económica mejora y, por tanto, la capacidad de pago aumenta. Se utilizan como alternativa cuando hay diferencias entre el acreedor y el deudor sobre la capacidad de pago a futuro del último. El IVC tiene el objetivo de dar al deudor la oportunidad de reducir su pago actual y posponer un pago mayor hasta tener mejor condición económica y al acreedor le sirve para evitar y solo posponer cualquier recorte al valor total de su deuda. Se han utilizado en Argentina, México, Grecia, Ucrania, Suriname y Sri Lanka.²⁹

Un estudio realizado en los distintos países donde se han aprobado IVCs indica que el desempeño de estos instrumentos ha demostrado que (1) no es fácil identificar y definir variables que se correlacionan directamente con la capacidad de pago de un país; y (2) en muchos casos, el diseño se ha sesgado deliberadamente para favorecer al deudor o a los acreedores.³⁰

29 Véase un análisis sobre la experiencia con IVC en otros países en William R. Rhodes et al, *State-Contingent Debt Instruments: Prospects for Enhancing Growth* (Washington, DC: Bretton Woods Committee, 2024). https://brettonwoods.org/wp-content/uploads/2025/05/BWC-SDWG-Paper-SCDI-2024-FNL3-web_0-1.pdf.

30 Id.





En el caso de Puerto Rico, el evento que activa el pago de los IVC depende de que los recaudos del IVU³¹ superen las proyecciones previstas en el Plan Fiscal del 2020.³² ¿Es eso suficiente para decir que Puerto Rico está mejor económicamente que cuando entró a la quiebra?

Por su definición, para poder evaluar la idoneidad de los IVC en Puerto Rico, hay que mirar el contexto económico en que se está pagando. Puerto Rico todavía se encuentra en medio de un prolongado proceso de reconstrucción tras los huracanes, los terremotos y la pandemia. Durante este periodo, hemos recibido una entrada extraordinaria de fondos federales que ha sostenido temporalmente la actividad económica, particularmente mediante la construcción, la creación de empleos y el aumento del consumo. Ese movimiento económico también eleva los recaudos contributivos. El actual Plan Fiscal del Gobierno central, reconoce que esta entrada de fondos ha fortalecido la economía, pero puede estar ocultando sus debilidades estructurales.³³

Un aumento temporero de la actividad económica y de los recaudos durante una reconstrucción no demuestra que Puerto Rico haya desarrollado una capacidad permanente para pagar más deuda. Sin embargo, la fórmula de los IVC propuestos por la Junta no distingue entre recaudos generados por un crecimiento sostenido y recaudos impulsados por fondos externos y no recurrentes. Si los recaudos nominales del IVU superan la línea base establecida en el Plan Fiscal del 2020, se activa el pago, aunque el aumento responda a factores transitorios. En la

31 El Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) en Puerto Rico es una contribución general de 11.5% (compuesta por un 10.5% estatal y 1% municipal) aplicable a la compra de la mayoría de los bienes y servicios.

32 Si los recaudos del IVU sobrepasan lo proyectado por la Junta, los bonistas reciben una parte de ese excedente, según una fórmula establecida en el PAD del Gobierno central. Los recaudos del IVU solo se utilizan como referencia para determinar si se activa el pago y cuánto corresponde pagar. Los IVC no se pagan con esos recaudos, sino con el Fondo General, del cual se financian las agencias y los servicios públicos. Además, los bonistas de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura reciben pagos adicionales de los IVC Clawback si se sobrepasan las proyecciones de los recaudos del arbitrio al ron impuesto por el Gobierno federal y transferidos al Departamento de Hacienda hechas por la Junta en su Plan Fiscal 2021.

33 FOMB, *Revised Certified Fiscal Plan for the Commonwealth of Puerto Rico* (San Juan, PR: FOMB, June 2026), 32, <https://juntasupervision.pr.gov/planes-fiscales/#link-CW>.

práctica, el mecanismo permite que los bonistas capturen una parte del repunte contributivo producido durante la recuperación, antes de que Puerto Rico haya salido por completo de la emergencia socioeconómica que hizo necesaria esa recuperación.

Los IVCs diseñados por la Junta tienen un término de tiempo de 25 años y un tope de \$8.7 mil millones, es decir, el Gobierno de Puerto Rico estaría obligado hacer estos pagos extras por más de dos décadas. Por si fuera poco, los IVC GO tienen un mecanismo de arrastre que da estabilidad de pagos a los bonistas ante las fluctuaciones de los recaudos del IVU y como discutimos al comienzo de este informe estos pagos extras se han activado en cada año posterior a su aprobación, sin falta.³⁴

El Plan Fiscal vigente advierte que el estímulo de los fondos federales terminará una vez concluya su desembolso, proyectado para el año fiscal 2035.³⁵ También anticipa que, luego del actual periodo de relativa estabilidad, Puerto Rico regresará a su tendencia histórica de caída económica y pérdida poblacional. Esto implica que los recaudos actuales no deben tratarse automáticamente como evidencia de una capacidad fiscal permanente. Son, en parte, el resultado de una oportunidad extraordinaria y temporera que debió haberse utilizado para reconstruir la infraestructura, fortalecer los servicios públicos, diversificar la economía y preparar al país para el momento en que esos fondos se acaben.

³⁴ En principio, los pagos anuales del Gobierno a los IVC GO tienen un tope base de \$200 millones. Sin embargo, estos instrumentos incluyen un mecanismo de arrastre ("carryforward") que permite pagos por encima de esa cantidad en ciertos casos. Si en un año particular los recaudos del IVU superan la proyección de la Junta pero la fórmula arroja un pago inferior al tope —por ejemplo, \$180 millones—, la diferencia de \$20 millones puede arrastrarse a años posteriores. Esto quiere decir que si en el próximo año el IVU excede las proyecciones aún más y la fórmula arroja un pago de \$220 millones, ese monto podría pagarse a su totalidad —aunque supere el tope— utilizando el monto acumulado mediante "arrastre". La inclusión del mecanismo de arrastre sugiere que el diseño de los IVC contemplaba como una posibilidad real que, en ciertos años, los pagos calculados por la fórmula pudieran exceder el tope base anual de \$200 millones.

³⁵ Id. p.37-38.

Los pagos de los IVC reducen precisamente ese margen de preparación. Como vimos, entre 2022 y 2025, Puerto Rico pagó alrededor de \$1,523 millones por estos instrumentos y así seguirá por los próximos 25 años. **Cada dólar utilizado para pagar los IVC es un dólar que deja de estar disponible para realizar inversiones capaces de sostener la economía cuando termine el estímulo de los fondos de recuperación.**

A este problema de fondo se suma que los IVC se activan con demasiada facilidad. En parte, esto se debe a posibles deficiencias técnicas en la metodología utilizada por la Junta. Para calcular la línea base que activa los IVC, la Junta no proyectó directamente los recaudos del IVU a partir del comportamiento histórico de ese impuesto. Utilizó una fórmula indirecta basada en el crecimiento real del Producto Nacional Bruto (PNB), que a su vez arrastraba otras deficiencias señaladas por agencias federales a cargo de estadísticas económicas.³⁶ Ese ejercicio podría considerarse una aproximación que podía servir como referencia para preparar un Plan Fiscal. Sin embargo, para determinar cuánto y cuándo tendríamos capacidad de pagarle más a los bonistas, y comprometerse contractualmente a esos pagos durante años, debió haber sido una metodología mucho más rigurosa y la historia lo ha demostrado.³⁷

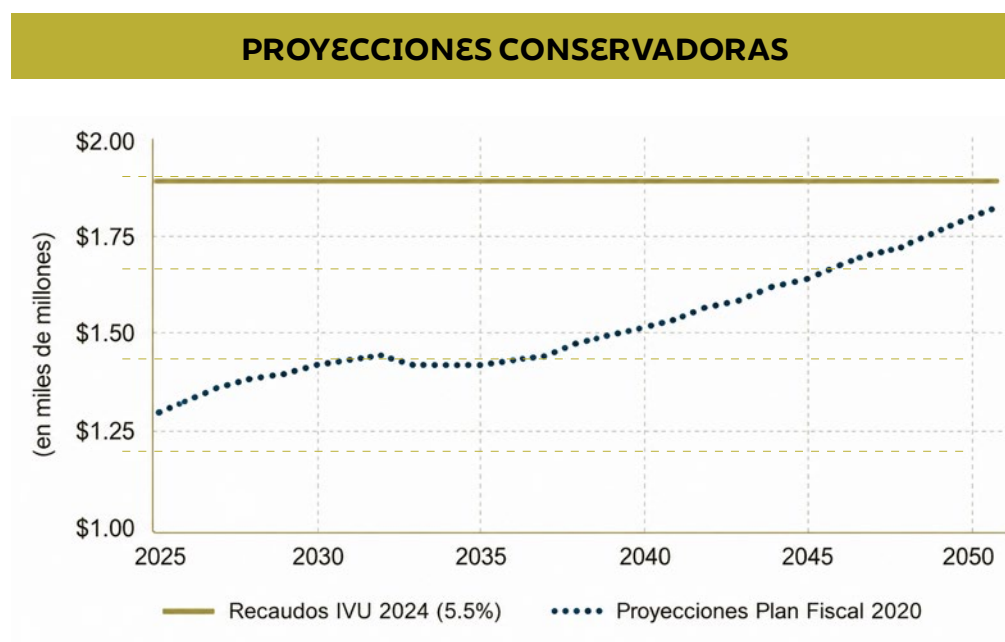
36 U.S. Bureau of Economic Analysis (BEA), *Evaluation and Improvement of Puerto Rico's National Economic Accounts* (BEA, September 2011).

Según el Plan Fiscal Certificado, el proceso consistía en proyectar primero el crecimiento económico real a partir del Producto Bruto Real estimado por la Junta de Planificación de Puerto Rico; luego proyectar la inflación con el Índice de Precios al Consumidor del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; después convertir ese crecimiento real en crecimiento nominal; y, finalmente, asumir que el IVU crecería en línea con ese crecimiento nominal. A esa debilidad se suma un segundo problema. La variable de partida utilizada en esa cadena —el Producto Bruto Real estimado por la Junta de Planificación— arrastra limitaciones metodológicas señaladas desde hace años. Ya en 2011, el Bureau of Economic Analysis (BEA) de Estados Unidos advirtió que esa estimación presentaba debilidades importantes, entre ellas métodos anticuados para construir variables a precios constantes, poca integración de los censos económicos, dependencia de encuestas con bajas tasas de respuesta y procesos de cálculo excesivamente manuales. El propio BEA recomendó una modernización amplia del sistema. Si la estadística de partida es frágil, las proyecciones construidas sobre ella también merecen cautela.

37 También ignoraron que la literatura sobre el impacto económico en contextos pos desastre advierte que la inyección de fondos federales no resuelve los problemas económicos estructurales adicionales que causan los desastres y que perduran por décadas. Ver: <https://www.pnas.org/doi/10.1073/pnas.0605726103>

Una nota del Centro de Estudios del Desarrollo de la UPR señaló que la Junta ha errado repetidamente en sus proyecciones de crecimiento real.³⁸ De forma consistente, además, Hacienda ha documentado recaudos efectivos por encima de las proyecciones del Plan Fiscal.³⁹ Más que un episodio aislado, este patrón de recaudos sugiere que la línea base utilizada para activar los IVC no fue la correcta.

Las proyecciones del Plan Fiscal del 2020 de la Junta son tan fáciles de cumplir que, si los recaudos del IVU se mantuvieran igual que lo recaudado en el 2024, aun así habría que pagar los IVC en cada uno de los próximos años.



38 Universidad de Puerto Rico, Centro de Estudios del Desarrollo (CED), *Nota 4: Proyecciones económicas de la Junta de Control Fiscal y de la Junta de Planificación vs Realidad* (PR: UPR, 2026), <https://decep.uprrp.edu/wp-content/uploads/2026/02/Nota-CED-proyecciones-economicas-vs-realidades.pdf>.

39 Departamento de Hacienda de Puerto Rico, *Equipo fiscal y económico defiende presupuesto propuesto AF 2019-2020 ante la Cámara de Representantes*, Comunicado de prensa (PR: 12 de junio de 2019), <https://hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/sala-de-prensa-virtual/comunicados-de-prensa/equipo-fiscal-y-economico-defiende-presupuesto-propuesto-af-2019-2020-ante-la-camara-de-representantes>. A modo de ejemplo, desde junio de 2019 Hacienda informaba que los recaudos estaban superando las proyecciones de la Junta todos los meses y ese patrón ha continuado hasta el presente.

Dada la facilidad con que se pueden superar las proyecciones de la Junta y las garantías establecidas a favor de los bonistas, se puede decir que los IVCs diseñados por la Junta no tienen nada de contingente. Por el contrario, en la práctica, el diseño parece sesgado deliberadamente para favorecer a los bonistas, otro error más de la Junta, con impacto negativo en nuestra recuperación.

En la medida en que la economía de Puerto Rico enfrenta enormes retos al acercarse el fin del alivio temporal de los fondos de recuperación, con una infraestructura eléctrica deteriorada y unos servicios públicos degradados, estos pagos adicionales a los bonistas constituyen una transferencia de fondos públicos onerosa y riesgosa para el país. Los pagos de los IVC debilitan la capacidad del Gobierno para invertir en la recuperación económica y en la restauración de los servicios esenciales que el pueblo necesita.

Así, la Junta en vez de utilizar esta coyuntura extraordinaria de la pasada década para sentar las bases de una recuperación fiscal justa y sostenible, aprovechó la entrada masiva de fondos federales y el leve repunte económico que propiciaron para pactar mayores pagos de deuda, priorizando los intereses de los bonistas sobre la sostenibilidad futura del país.

3.

REFORMAS ESTRUCTURALES: Precarización y estancamiento económico

Como tercera estrategia, además de la reorganización de las finanzas públicas, la Junta nos ha impuesto las llamadas reformas estructurales. Estas reformas son cambios institucionales que la Junta ha implementado para, supuestamente, facilitar el crecimiento económico del país. A través de estas transformaciones, la Junta impulsó la precarización de las condiciones laborales, la privatización de servicios esenciales y la construcción de proyectos en abierto desafío al Plan de Uso de Terrenos,⁴⁰ con el subsiguiente impacto negativo al ambiente natural y a la sostenibilidad urbana y social. Así pues, a través de la reforma laboral se eliminaron derechos adquiridos, lo que empeoró la estabilidad y dignidad de muchos empleos en el sector privado.

Además, la Junta ordenó la privatización de la Autoridad de Energía Eléctrica, lo que desembocó en la contratación de LUMA y Genera, empresas privadas que, como se ha visto, empeoraron y encarecieron sustancialmente el servicio eléctrico.⁴¹ También se privatizaron las autopistas que aún permanecían en manos del Estado, lo que cristalizó los aumentos en los peajes y en las multas ordenados por la Junta.⁴²

40 El Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT), vigente desde 2015, es el principal instrumento de planificación que establece, a escala nacional, la política pública para el uso, desarrollo y conservación del suelo. El PUT establece el marco general de clasificación del territorio en suelo urbano, urbanizable y rústico, y sirve de referencia para los instrumentos de ordenación territorial de los municipios.

41 Hillary Román, "Junta Fiscal recuerda que privatización de la red es requisito para reestructurar deuda de la AEE", *Primera Hora*, 28 de septiembre de 2025.

42 Laura Quintero, "La Junta de Supervisión Fiscal avanza con el plan de privatización de peajes y aumento en las tarifas" *El Nuevo Día*, 13 de abril de 2021, <https://www.elnuevodia.com/noticias/gobierno/notas/la-junta-de-supervision-fiscal-avanza-con-el-plan-de-privatizacion-de-peajes-y-aumento-en-las-tarifas/>.

Asimismo, la Junta exigió la agilización del otorgamiento de permisos para construcciones y negocios, lo que en la práctica significa debilitar las protecciones ambientales, con las consiguientes y graves consecuencias para nuestros ecosistemas en un contexto de calentamiento global. Finalmente, la Junta ha insistido en reformar todos los sistemas de retiro y eliminar las pensiones de beneficio definido, quitando derechos adquiridos por décadas y reduciendo sustancialmente las pensiones de la clase trabajadora dedicada al servicio público.

Con su apuesta fiscal y sus reformas estructurales, la Junta arriesgó el futuro de Puerto Rico y ella misma, de manera implícita, ha tenido que reconocer los serios peligros que amenazan su estrategia.

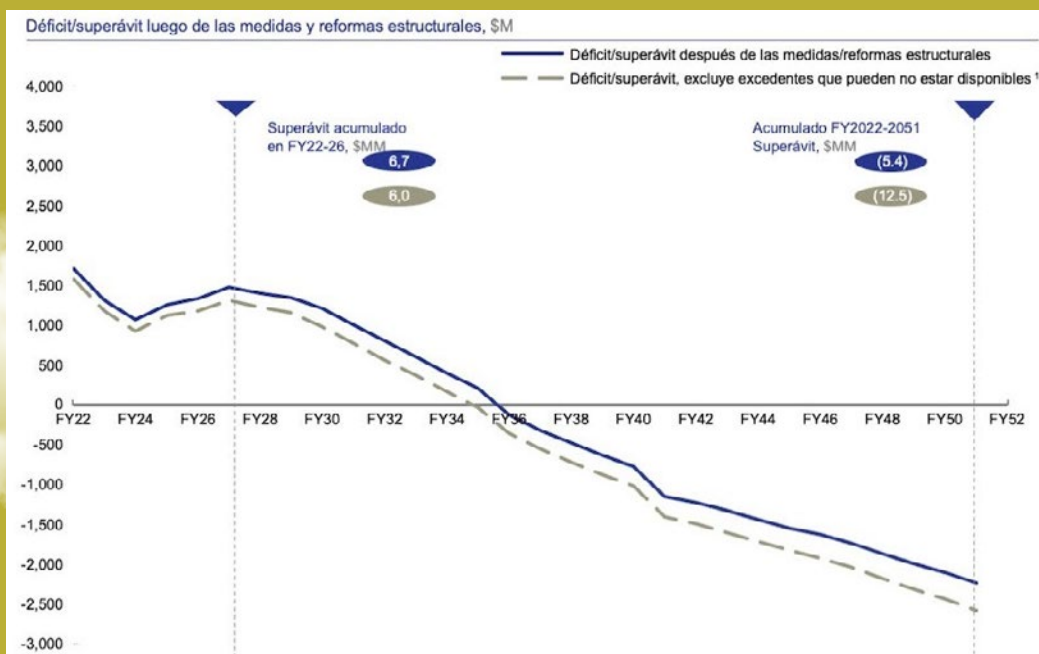
Como señala un análisis⁴³ de la organización Espacios Abiertos, con cada nuevo Plan Fiscal que se certifica, la Junta ha revisado los efectos de sus medidas en el crecimiento económico.

Si en un comienzo la Junta tenía proyecciones optimistas, con el pasar de los años ha hecho estimados más conservadores, reconociendo implícitamente que sus medidas no están funcionando para generar el crecimiento económico esperado.

Lo mismo sucede con las finanzas públicas: si en estimados previos la Junta proyectó que, aun con la implementación de sus medidas, el presupuesto entraría en déficit luego del año fiscal 2030, en un reciente informe, la Junta proyecta un déficit para antes del año fiscal 2029.⁴⁴

43 Martin Guzman y Daniel Santamaría Ots, Overview of Puerto Rico's Recent Fiscal, Debt, and Growth Policies (PR: Espacios Abiertos, Junio 2023), <https://drive.google.com/file/d/1eJN5VXAiXw43uVHzlZD6gyKjoLYB5vhh/view>.

44 Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, *Commonwealth Financial Plan Quarterly Report: Q4 FY2025* (San Juan, PR: FOMB, 2025), https://drive.google.com/file/d/1hUXJvMD_c0irLj74NCOzc4nKKi96JhZo/view.



Fuente: Plan Fiscal Certificado 2021, Exhibit 25.



DETRÁS DE LA CORTINA: LA OTRA PRIVATIZACIÓN IMPULSADA Y AVALADA POR LA JUNTA

Por otro lado, la Junta también celebra entre sus éxitos de los pasados 10 años que ha fomentando la disciplina fiscal, la transparencia y ahorros tangibles en su proceso de revisión de los contratos gubernamentales.⁴⁵

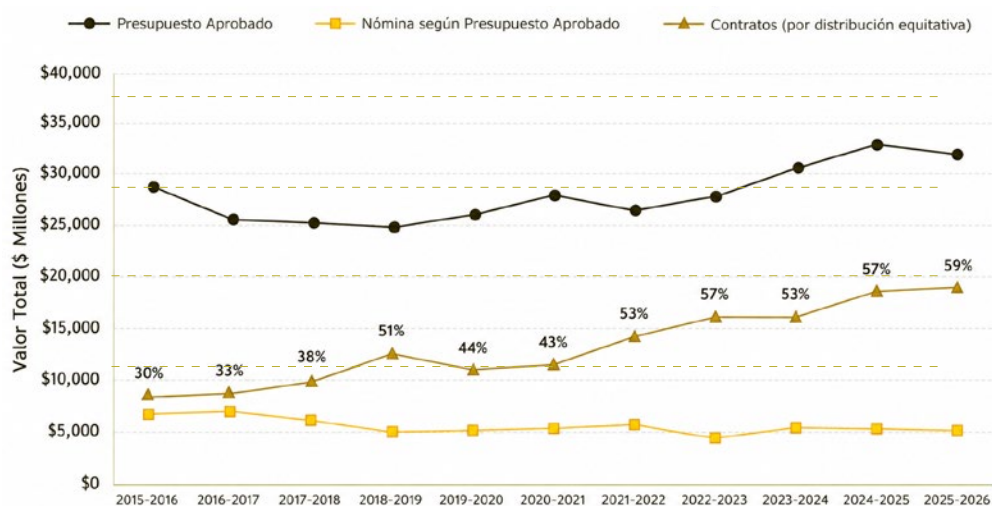
Como estrategia para adelantar su visión de responsabilidad fiscal, PROMESA le confiere a la Junta la autoridad para establecer políticas de aprobación de ciertos contratos con el propósito de aumentar la eficiencia en la contratación, promover la competencia de mercado y asegurar al Gobierno como facilitador, y no como competidor de la empresa privada.⁴⁶ Este lenguaje en el propio estatuto federal refleja una inclinación hacia la externalización de funciones y servicios públicos a entidades privadas que, si bien no se origina con la Junta, contribuye a profundizar la tendencia hacia la privatización y la creciente dependencia en la contratación pública durante la última década.

⁴⁵ Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, *FY2025 Annual Report Vol. II*, (San Juan, PR: FOMB, 2025), <https://drive.google.com/file/d/1M7lk4-BYuvp1GC1R9J1FkKkFQp2zrYG6/view>

⁴⁶ 20 USC §2144(b)(3), <https://uscode.house.gov/view.xhtml?path=/prelim@title48/chapter20&edition=prelim>.

Como muestra la gráfica a continuación, antes de la entrada de la Junta, cerca del 30% del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico se destinaba a la contratación y adquisición de bienes, servicios y obras. **Bajo su supervisión, esa proporción aumentó hasta alcanzar un 59% en el Año Fiscal 2026, consolidando la contratación pública y la privatización como uno de los principales mecanismos de reforma gubernamental.** No obstante, si se aplican a Puerto Rico las estimaciones internacionales sobre pérdidas asociadas a la contratación pública por corrupción, fraude e ineficiencias (10%–25%), el Gobierno podría estar perdiendo **hasta de \$4,826 millones anuales** como consecuencia de debilidades persistentes en sus sistemas de contratación.⁴⁷

CONTRATOS VS. PRESUPUESTO APROBADO



Fuente: Contratos En Ley, Consulta del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y Oficina de Gerencia y Presupuesto.

⁴⁷ Véase Stephen Knack, Nataliya Biletska y Kanishka Kacker, *Detering Kickbacks and Encouraging Entry in Public Procurement Markets: Evidence from Firm Surveys in 88 Developing Countries*, World Bank Policy Research Working Paper No. 8078 (2017); United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), *Good Practices in Ensuring Compliance in Public Procurement*.

Diversos estudios internacionales estiman que entre un 10% y un 25% del gasto en contratación pública puede perderse como resultado de la corrupción, el fraude, conflictos de interés, el mal uso de recursos y otras ineficiencias en los procesos de adquisición. Para estimar la pérdida máxima potencial dentro de este rango, se utilizó el gasto proyectado en contratación pública para el año fiscal 2025–2026, estimado en \$19,306,613,452.

Sin mejoras sustantivas: el rol de la Junta en la contratación gubernamental

Por otro lado, la Junta adoptó en noviembre de 2017 una política de revisión de contratos que requiere la evaluación y aprobación previa de todo contrato gubernamental valorado en \$10 millones o más, incluyendo sus enmiendas, así como de determinados acuerdos de servicios profesionales y proyectos financiados con fondos federales.

La política, actualizada en 2021, también le confiere discreción para revisar contratos de menor cuantía. No obstante, el alcance de esta revisión se concentra principalmente en dos aspectos: (i) corroborar las certificaciones sobre la disponibilidad de fondos y su consistencia con el Plan Fiscal certificado, y (ii) verificar que la agencia certifique el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de competencia. Como resultado, la política no contempla una evaluación sustantiva de otros elementos críticos del proceso de contratación, como la calidad y efectividad de los procesos competitivos, la realización de procesos de debida diligencia, la identificación de posibles conflictos de interés, ni la experiencia, capacidad operacional e historial de cumplimiento de las entidades contratadas.⁴⁸

Según los datos divulgados por la Junta en su registro de Procesos de Revisión de Contratos,⁴⁹ **desde la adopción de su política de revisión de contratos en 2017, menos del 1% de los contratos sometidos a su evaluación han sido rechazados.** De las cartas de revisión emitidas por la propia Junta se observa a su vez, en repetidas ocasiones contratos aprobados que incluye observaciones relacionadas con deficiencias en los procesos de contratación, limitaciones

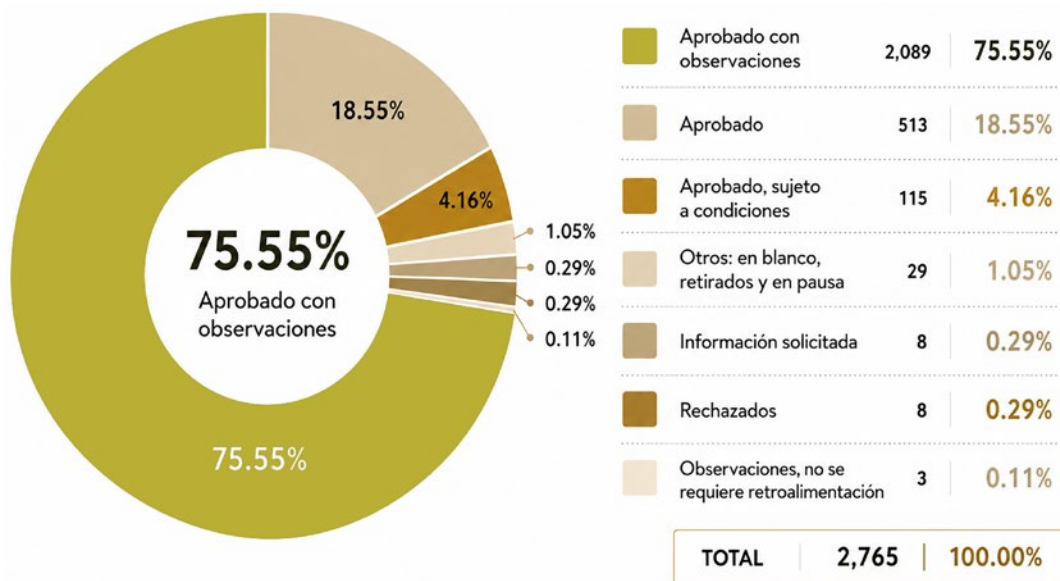
48 20 U.S.C. §2144b(2); Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico, FOMB POLICY: Review of Contracts (PR: FOMB, 6 de noviembre de 2017), https://ogp.pr.gov/Memorandos_CartasCirculares/CartasCirculares/ANEXO-FOMB-Policy-Contract-Review-amended.pdf.

49 Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico, Proceso de Revisión de Contratos (PR: FOMB, consultado en julio 2026), <https://juntasupervision.pr.gov/proceso-de-revision-de-contratos/>.

en la competencia, incumplimientos procesales, debilidades administrativas o riesgos asociados a la capacidad operacional y fiscal de los contratistas. En muchos de estos casos, la Junta aprueba los contratos mientras documenta dichas observaciones y/o solicita que las deficiencias identificadas sean atendidas en procesos o contrataciones futuras, en lugar de requerir su corrección antes de autorizar la contratación. Este patrón plantea interrogantes sobre el alcance y la efectividad del proceso de revisión establecido bajo PROMESA como mecanismo de mitigación de riesgos en la contratación pública.⁵⁰

Estas interrogantes cobran mayor relevancia ante las deficiencias estructurales que caracterizan el sistema de contratación pública de Puerto Rico. En el 2022, la organización Sembrando Sentido realizó una Evaluación de los Procesos de Contratación Pública en Puerto Rico

ESTATUS DE CONTRATOS REVISADOS POR LA JUNTA (2017-2026)



⁵⁰ El análisis se realizó a partir del registro público de Procesos de Revisión de Contratos divulgado por la Junta a mayo de 2026 (N: 2,765 contratos). Durante el proceso se identificó un número considerable de posibles registros duplicados, los cuales, debido al volumen de información y a las limitaciones de tiempo y recursos de esta evaluación, no pudieron verificarse individualmente. En consecuencia, las estimaciones relacionadas con el monto total de contratos revisados o aprobados deben interpretarse con cautela. No obstante, la presencia de posibles duplicados no afecta de manera sustancial el análisis de los resultados del proceso de revisión ni las proporciones observadas entre contratos aprobados, rechazados o aprobados con observaciones, por lo que los hallazgos sobre el patrón general de decisiones de la Junta se sostienen. Fuente: Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico, Proceso de Revisión de Contratos (PR: FOMB, consultado en julio 2026), <https://juntasupervision.pr.gov/proceso-de-revision-de-contratos/>.

y encontró grandes deficiencias.⁵¹ El sistema en su totalidad está regulado por más de 60 leyes y reglamentos y presenta deficiencias significativas en transparencia, planificación, monitoreo y rendición de cuentas. La Evaluación también apunta a una limitada profesionalización de la función de contratación pública, incluso considerando la Reforma de Compras bajo la Ley 73-2019 que busca centralizar los procesos de adquisición de compras no profesionales bajo la Administración de Servicios Generales.⁵²

La Evaluación también destaca áreas de alto impacto fiscal, como los servicios profesionales y consultivos que continúan operando bajo marcos regulatorios ambiguos, con escasos requisitos de competencia, evaluación de desempeño y monitoreo.

Los procesos de Alianzas Público-Privadas⁵³ presentan, además, importantes deficiencias en transparencia, monitoreo y rendición de cuentas; y serias limitaciones para garantizar procesos de competencia abiertos, efectivos y suficientemente participativos en la adjudicación de proyectos de alto impacto para el país. Entre ellos, la generación de energía eléctrica, el transporte marítimo hacia Vieques y Culebra y la administración de puertos estratégicos del archipiélago.

51 Issel Masses Ferrer, Juan José Jiménez y Rachel A. Román Villalobos, *Evaluación de los procesos de contratación pública en Puerto Rico* (San Juan, PR: Sembrando Sentido, 2022), <https://drive.google.com/file/d/1fGUEELh-M3ao0PV6otTGEwzHbJVRI9xx/view>

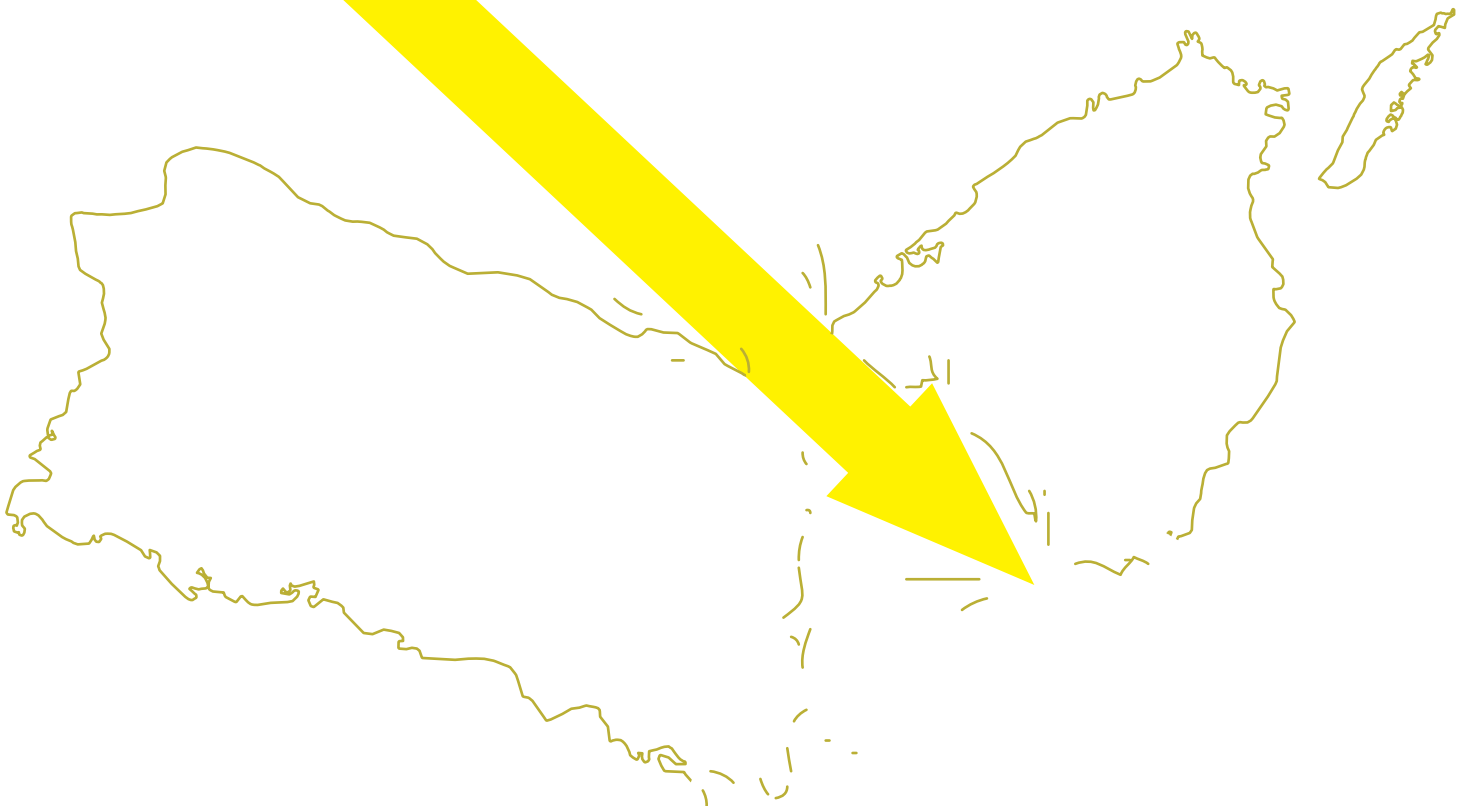
52 *Id.* at 27.

53 La Ley Núm. 29-2009, Artículo 2 (d) define la Alianza Público Privada como "cualquier acuerdo entre una Entidad Gubernamental y una o más personas, sujeto a la política pública establecida en esta Ley, cuyos términos están provistos en un Contrato de Alianza, para la delegación de las operaciones, Funciones, Servicios o responsabilidades de cualquier Entidad Gubernamental, así como para el diseño, desarrollo, financiamiento, mantenimiento u operación de una o más instalaciones, o cualquier combinación de las anteriores."

A esto se suma que la subcontratación continúa operando bajo un marco prácticamente desregulado, con mecanismos insuficientes para conocer quiénes ejecutan los servicios públicos, bajo qué condiciones, con qué recursos y con qué resultados.

A las deficiencias antes mencionadas se suman tanto la falta de información completa y centralizada sobre la contratación y las compras públicas, como la ausencia de mecanismos robustos para supervisar el cumplimiento de los contratos y el desempeño de contratistas y subcontratistas.⁵⁴

En este contexto, **promover una mayor dependencia de la contratación privada, como hace la Junta**, sin atender primero estas deficiencias institucionales **aumenta el riesgo de (1) ineficiencias, (2) captura de recursos públicos, (3) falta de competencia efectiva y (4) debilitamiento de la capacidad del Estado para proveer, monitorear y evaluar servicios esenciales**. Sin embargo, lejos de fortalecer los mecanismos de gobernanza, transparencia y rendición de cuentas, la contratación pública ha adquirido un rol cada vez más central en la gestión gubernamental. ■



⁵⁴ Id. at 27.



DE LA SUPERVISIÓN AL CONTROL UNILATERAL SIN LÍMITES: LEGISLACIÓN ANULADA POR LA JUNTA

La Ley PROMESA fue aprobada por el Congreso de los EE.UU. en virtud de la Cláusula Territorial de su Constitución, que autoriza al Congreso a “disponer de y dictar todas las reglas y reglamentos necesarios respecto al territorio u otra propiedad perteneciente a los Estados Unidos”.⁵⁵ Como se ha explicado anteriormente, PROMESA otorgó a la Junta, un organismo no electo, amplias facultades sobre las finanzas y la política pública de Puerto Rico. Además de delegarle la representación legal de Puerto Rico en los procesos judiciales de quiebra, PROMESA le otorga a la Junta el poder de imponer y anular políticas públicas, función que debería corresponder exclusivamente a los poderes democráticamente electos.⁵⁶

Así, PROMESA ha pasado de ser una simple Junta de Supervisión, como establece el texto de la ley, a una que en los últimos 10 años ha ejercido un poder y control unilateral y autoritario. En otras jurisdicciones en los

⁵⁵ Const. EE. UU. Art. IV, § 3, cl. 2; 48 U.S.C.A. § 2121 (b)(2).

⁵⁶ Véase Const. P.R. Art. I, § 1 & 2; Art. III.

Estados Unidos, se han impuesto juntas de supervisión fiscal, tanto por gobiernos estatales como por el gobierno federal, y estas también han sido cuestionadas por su falta de rendición de cuentas. Sin embargo, en Puerto Rico, estos problemas se acentúan debido a que el gobierno federal, a través del marco legal colonial, niega derechos políticos y participación en el proceso de toma de decisiones federal.

PROMESA también le confirió a la Junta el poder de objetar e imponer el presupuesto de todo el Gobierno, y de objetar e impugnar en el Tribunal federal legislación aprobada por la Asamblea Legislativa según dispone nuestra constitución. **Por ende, pasando de una simple Junta de Supervisión, como dice el estatuto federal, a una que en los pasados 10 años ha ejercido total poder y control, unilateral y autoritario, solo similar a los gobiernos militares antes de la Ley Foraker.**⁵⁷

10 años después, podemos ver los resultados de la usurpación del poder legislativo de Puerto Rico: los casos en que la Junta ha ejercido ese poder y cómo este esquema constituye una continuación del marco legal colonial que históricamente ha regido la relación entre Estados Unidos y Puerto Rico. El poder de anulación de legislación conferido a la Junta ha erosionado el principio del consentimiento de los gobernados y el derecho a la libre determinación, y dicha erosión ha tenido consecuencias nefastas para las condiciones de vida del pueblo puertorriqueño.

Los poderes de la Junta bajo las secciones 108 (a) y 204 de PROMESA

Mediante PROMESA, el Congreso de los Estados Unidos impuso un esquema de intromisión en el proceso legislativo de Puerto Rico, articulado en dos disposiciones

⁵⁷ Carlos F. Ramos Hernández, *Diez años de oscuridad bajo la Junta de Control Fiscal* (PR: La perla del sur, 20 de julio de 2026), <https://www.periodicolaperla.com/perspectiva/diez-anos-de-oscuridad-bajo-la-junta-de-control-fiscal/>.

que subordinan las facultades de funcionarios democráticamente electos a las de la Junta. En primer lugar, la Sección 108(a) prohíbe al Gobierno de Puerto Rico adoptar o implementar estatutos, resoluciones o políticas que, a juicio de la Junta, menoscaben los propósitos de PROMESA⁵⁸. Cuando el Gobierno intenta implementar legislación pese a las objeciones de la Junta, esta puede acudir al Tribunal federal para solicitar que la anule, en virtud de la Sección 104(k).⁵⁹

La Sección 204, por otro lado, establece el proceso mediante el cual el Gobierno debe demostrar ante la Junta que una ley es consistente con el Plan Fiscal y que no derrota los propósitos de PROMESA.⁶⁰ Si el Gobierno no cumple con estos requisitos luego de que la Junta le notifique el incumplimiento y le provea una oportunidad para subsanar las deficiencias, la Junta puede tomar las acciones que estime necesarias, incluyendo acudir al Tribunal federal para solicitar que se prohíba la ejecución o la implementación de la ley.⁶¹

En la práctica, este poder le permite a la Junta procurar la anulación de legislación democráticamente aprobada en Puerto Rico, lo cual vulnera el principio de “consentimiento delosgobernados”—principiofundacionaldelademocracia estadounidense y valor fundamental democrático en general— que exige que quienes toman decisiones que afectan la vida de un pueblo respondan ante ese pueblo. Asimismo, vulnera el derecho a la libre determinación, el cual comprende el derecho inherente de todos los pueblos a establecer y constituir su propio gobierno y requiere la capacidad de participar políticamente en la determinación de las leyes que deben seguirse.⁶²

58 *Id.* §2128 (a)(2).

59 *Id.* §2124 (k). Véase *In re Fin. Oversight & Mgmt. Bd. for P.R.*, 511 F. Supp. 3d 90, 134 (D.P.R. 2020).

60 *Id.* §2144. (a)(1) & (2). (Dentro de los siete días de aprobada una ley, el Gobierno debe someter ante la Junta: (1) un estimado del impacto sobre ingresos y gastos, preparado por una entidad gubernamental con pericia en materia presupuestaria; y (2) una certificación que indique si la ley es o no inconsistente con el Plan Fiscal vigente.) Esta sección también autoriza a la Junta a revisar contratos, reglamentos, políticas y órdenes ejecutivas. No obstante, dicha autoridad está fuera del ámbito de este informe.

61 *Id.* §2144 (a)(3), (4) & (5).

62 Véase Declaración de Independencia de los Estados Unidos para. 2 (U.S. 1776); Véase también https://www.righttodemocracy.us/250_125_campaign.

Este procedimiento también alteró *de facto* el proceso legislativo establecido en la Constitución de Puerto Rico. Mientras que el Artículo III, Sección 19 de la Constitución dispone que un proyecto de ley se convierte en ley cuando es aprobado por mayoría de ambas Cámaras y firmado por el Gobernador, PROMESA impone pasos adicionales que condicionan la vigencia de cualquier ley, sujetos a la evaluación de un ente no electo.⁶³ De igual forma, aunque la determinación final la hace el Tribunal federal, en la práctica, es sólo un subterfugio. **El poder conferido a la Junta ha sido tan amplio y los criterios de revisión judicial son tan vagos –“sea consistente con el Plan Fiscal y no derrote los propósitos de PROMESA”– que en la práctica el Tribunal no hace un examen muy riguroso, con el efecto de que se ha anulado legislación que no tiene impacto en las finanzas públicas.**

Como menciona el informe preparado por La Liga de Ciudades, *Legislar Bajo Supervisión Fiscal*, la Junta ha ejercido su poder de objeción y anulación legislativa en tres instancias:⁶⁴

- 1. Durante el trámite legislativo-** a solicitud de la legislatura, revisa las medidas legislativas y manifiesta sus objeciones.
- 2. Luego de la aprobación de una ley-** la Junta notifica al Gobierno que dicha ley no debe ser implementada por ser inconsistente con el Plan Fiscal o por contravenir los propósitos de PROMESA.⁶⁵
- 3. Por la vía judicial-** Si el Gobierno decide implementar una ley pese a las objeciones de la Junta, ésta acude al Tribunal federal para solicitar su anulación.

63 Jessica Méndez Colberg, “La Constitución de Puerto Rico después de la aprobación de la Ley Promesa”, *Rev. Jur. U.I.P.R.* 58 (2024): 965, 967.

64 Liga de Ciudades, *Legislar Bajo Supervisión Fiscal* (PR: Liga de Ciudades de Puerto Rico, 2026), <https://www.ligadeciudadespr.com/>.

65 Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico, *Proceso de Revisión Legislativa* (PR: FOMB, consultado en julio 2026), <https://juntasupervision.pr.gov/proceso-de-revision-legislativa/>.

Utilizamos como fuente principal la sección de Revisión del Proceso Legislativo de la página web de la Junta, donde se pueden encontrar comunicaciones que la Junta envía al Gobierno de PR relacionada a legislación propuesta o aprobada. Aunque estas comunicaciones permiten conocer las leyes o propuestas legislativas objetadas por la Junta, no existe constancia de la respuesta del Gobierno a dichas comunicaciones.

Objeciones durante el trámite legislativo

El informe de La Liga de Ciudades identifica 64 proyectos de ley u otras medidas legislativas que la Junta ha objetado durante el trámite legislativo. Ante este tipo de objeción, la legislatura puede optar por atender las preocupaciones de la Junta, negociar cambios, paralizar su trámite o ignorar las comunicaciones de la Junta y exponerse a acciones legales.

Temas de las medidas	Cantidad de medidas objetadas
Restauración de deuda	3
Servicios y gastos públicos	8
Derechos, beneficios y retiros de empleados públicos	16
Medidas contributivas, incentivos y/o subsidios	12
Municipios	3
Administración pública	14
Regulaciones al sector privado	8

Objeciones extrajudiciales

La Junta objetó 18 leyes aprobadas por el Gobierno de Puerto Rico de manera extrajudicial. Estas objeciones abarcaron una variedad de materias, incluyendo: beneficios y retiro de empleados públicos (Leyes 80-2020, 81-2020, 82-2020, 104-2022, 119-2022, RC 33-2021 y 224-2024); salud y beneficios de enfermeros (Leyes 136-2020 y 142-2020); acoso laboral (Ley 90-2020); educación (Leyes 123-2020 y 146-2020); asuntos fiscales (Ley 99-2024) asuntos municipales (Leyes 141-2024 y 215-2024); administración pública (Ley 83-2025); proceso de permisos (Ley 111-2025) y amnistía de multas de tránsito (Ley 1-2026).

Legislación impugnada por la vía judicial

Los casos que surgen en virtud de PROMESA son atendidos por el Tribunal federal, el cual, no podemos olvidar, forma parte integral del marco legal colonial mediante el cual Estados Unidos gobierna Puerto Rico. Sus jueces son nombrados por el Presidente de los EE.UU., por quien los puertorriqueños no tienen derecho a votar, y confirmados por un Senado en el que no tienen representación alguna. En todos estos casos listados a continuación, excepto en el que aún no ha sido resuelto, la Junta ha prevalecido en su impugnación a dichas leyes.

Ley Impugnada	Propósito expresado por el Legislador Puertorriqueño
29-2019	Reducir las cargas administrativas de los municipios en los pagos al plan de salud del Gobierno, en respuesta a la crisis fiscal que atravesaban.
82-2019	Regular a los intermediarios que administran los beneficios de farmacia, para facilitar el acceso a medicamentos y proteger a los pacientes.
90-2019	Proteger el acceso a servicios de salud prohibiendo a las aseguradoras de Medicare Advantage pagar a los médicos y hospitales de Puerto Rico tarifas menores a las establecidas por el Gobierno federal.
138-2019	Ampliar el acceso a servicios médicos prohibiendo que las aseguradoras de salud rechacen a médicos, hospitales y clínicas que cumplan con todos los requisitos para proveer servicios.
176-2019	Restituir los días de vacaciones y licencia por enfermedad de los empleados públicos que habían sido recortados por la Ley 8-2017.
181-2019	Proveer un aumento mensual de \$125 a los bomberos.
47-2020	Ampliar los incentivos contributivos disponibles para médicos, con el fin de retenerlos en Puerto Rico y frenar el éxodo de profesionales de la salud.
7-2021	Establecer como política pública la protección de las pensiones de los jubilados del servicio público y crear un fideicomiso para garantizar su pago.
41-2022	Restablecer los derechos laborales de los trabajadores del sector privado que habían sido recortados por la Ley 4-2017, incluyendo un periodo probatorio más corto, más días de vacaciones y enfermedad y mayor compensación por despido injustificado.
10-2024⁶⁶	Crear el “Programa de Medición Neta”, para permitir la interconexión de sistemas de energía renovable a la red eléctrica de Puerto Rico. Establece requisitos de elegibilidad y mecanismos de medición para proveer créditos por la electricidad que generan y exportan los clientes.

⁶⁶ Este caso se encuentra ante la consideración del Tribunal federal. Véase Demanda de la Junta Impugnando la Ley 10-2024, *In re Fin. Oversight & Mgmt. Bd. for PR.*, No. 24-00062 (LTS), ECF No. 1 (D.P.R. 26 de julio de 2024).

Impacto de la intervención de la Junta en el proceso legislativo

Las intervenciones de la Junta al anular leyes locales han tenido un impacto nefasto sobre las condiciones de vida de la gente en Puerto Rico. La Junta ha logrado invalidar políticas públicas de bienestar social e implementar un modelo de extracción que prioriza los intereses económicos de acreedores y bonistas por encima del bienestar del pueblo puertorriqueño.

La Junta ha impedido el restablecimiento de derechos laborales para la clase trabajadora, aun cuando esta legislación solamente aplicaba al sector privado. La anulación de legislación que buscaba garantizar pensiones de las personas retiradas del servicio público, pone en juego la posibilidad de que personas que dedicaron su vida al servicio público cuenten con una pensión digna para vivir. Lo anterior, en conjunto con las leyes anuladas en materia de salud y de aumentos salariales a empleados públicos, tienen el efecto de encarecer el costo de vida para el pueblo puertorriqueño. Los daños que ha causado la Junta se unen a la lista de daños que ha causado el colonialismo en Puerto Rico.

Imposición de prioridades de política pública mediante Planes Fiscales⁶⁷

El Plan Fiscal es el instrumento central mediante el cual la Junta impone sus prioridades de política pública. Según la Junta, en los planes fiscales se esbozan las medidas gubernamentales necesarias para mejorar la responsabilidad fiscal. El Gobierno presenta el Plan Fiscal propuesto a la Junta y ésta debe certificar que la propuesta cumple con los requisitos de PROMESA. Si la Junta no aprueba el Plan Fiscal sometido por el Gobierno, tiene el

⁶⁷ Véase <https://juntasupervision.pr.gov/planes-fiscales/> para más información sobre los planes fiscales de FOMB.



poder de imponer el suyo.⁶⁸ Estas facultades, que conforme a nuestra Constitución le pertenecen a la Asamblea Legislativa, quedan en manos de la Junta, un ente sobre cuyas determinaciones, debemos reiterar, el pueblo puertorriqueño no tiene ningún tipo de participación democrática.

Los Planes Fiscales impuestos por la Junta, aunque no son producto de algún proceso de participación ciudadana o deliberación democrática, y no son revisables judicialmente,⁶⁹ establecen parámetros con los que toda legislación aprobada por la Asamblea Legislativa deberá cumplir; también propone sus propias medidas administrativas (suspensión de convenios, cierre de escuelas, privatización) y políticas públicas (reformas de permisos, reformas a los sistemas de retiro, etc.) incluso en áreas que no tienen que ver con responsabilidad fiscal del Gobierno.

Por ejemplo, en su Plan Fiscal del 2018, la Junta resaltó que era necesario reducir los derechos conferidos por las leyes laborales en el sector privado para asegurar mayor participación laboral.⁷⁰ Así, utilizando como fundamento la inconsistencia con el Plan Fiscal, la Junta ha logrado que el Tribunal federal anule leyes que no necesariamente tienen impacto fiscal directo en las finanzas públicas, como las enmiendas a la reforma laboral para restablecer derechos laborales a empleados privados y para proteger los derechos de pacientes frente a aseguradoras de salud privadas.

68 Véase, 48 U.S.C. §2141. Conforme a PROMESA, el proceso de aprobación de cada Plan Fiscal comienza cuando la Junta le notifica al gobernador un itinerario estableciendo el proceso para su correspondiente desarrollo, entrega, aprobación y certificación. La Junta deberá consultar el itinerario, pero tiene discreción para cambiar las fechas según estime apropiado. Una vez el gobernador somete un Plan Fiscal ante la Junta, ésta lo revisará y determinará si lo aprueba o no, en cuyo caso deberá notificar sus recomendaciones y proveer una oportunidad para corregir las violaciones. Si el gobernador no somete un Plan Fiscal que cumpla con los requisitos establecidos por PROMESA, la Junta desarrollará y enviará un Plan Fiscal al gobernador y a la legislatura que se considerará aprobado por el gobernador. PROMESA también establece que el gobernador y la Junta pueden desarrollar el Plan Fiscal conjuntamente. Es decir, cuando es el Gobierno quien lo somete, la Junta puede rechazarlo. Una vez la Junta lo rechaza y somete el suyo, el Gobierno no tiene autoridad para cuestionarlo y se considera aprobado.

69 Ponencia de Omar Marrero, Director Ejecutivo de AAFAP ante el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Congreso (22 de octubre de 2019), <https://aldia.microjuris.com/wp-content/uploads/2019/10/mr.-omar-marrero-testimony-fc-leg-hrg-10.22.19-promesa-ii-day-1.pdf>.

70 Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico, *New Fiscal Plan for Puerto Rico* (San Juan, PR: FOMB, 19 de abril de 2018), 34, https://drive.google.com/file/d/1X3JdAwbf047oZ__6_1aABcmfyzhPfrJE/view.

Por otro lado, el Plan Fiscal de 2019 indicaba que podría ser necesaria la reducción de beneficios del plan médico del Gobierno si otras medidas de ahorro fiscal no tuvieran éxito.⁷¹ Estas determinaciones de política pública de los Planes Fiscales certificados por la Junta, junto con alegaciones sobre incumplimiento del proceso establecido en PROMESA, luego sirven de base para que la Junta impugne legislación democráticamente adoptada por el Gobierno de Puerto Rico.

Desde el mismo diseño de la Ley PROMESA y, por consiguiente, la Junta, se impone como política pública una disciplina fiscal que responde a una visión que (1) ha demostrado ser inefectiva para sacar a países de crisis fiscales,⁷² (2) socava derechos sociales y servicios esenciales para favorecer intereses privados, y (3) persigue dismantelar al Estado, reduciéndolo a un ente cuyos fines principales son mantener la ley y el orden y proteger la propiedad privada. Las medidas que la Junta ha promovido que se anulen reflejan esta visión. Se anula lo que protege derechos sociales; se promueve lo que los elimina afirmando ser un gasto insostenible que viola el Plan Fiscal.

A través de los planes de ajuste de la deuda propuestos en el Tribunal federal, la Junta ha creado un nuevo andamiaje legal sin que ni el Gobierno ni el pueblo de Puerto Rico tenga participación y algunas de estas medidas tienen alcance constitucional.

⁷¹ Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico, 2019 *Fiscal Plan for Puerto Rico* (San Juan, PR: FOMB, 9 de mayo de 2019), 111–119, <https://drive.google.com/file/d/13wuVn04--JKMEPKu-u-djZJHqTK-55aV/view>

⁷² Monica Tran-Xuan, "Sovereign Debt Sustainability and Redistribution", *IMF Working Papers* Vol. 2026, no. 042 (2026), <https://www.elibrary.imf.org/view/journals/001/2026/042/article-A001-en.xml?rskey=YJKtw1&result=8#A001ref13>

Imposición de un nuevo marco legal a través de los Planes de Ajuste de la Deuda

Los acuerdos de reestructuración, llamados planes de ajuste de la deuda aprobados por el Tribunal federal, le ataron legalmente las manos al Gobierno de Puerto Rico por décadas, limitando el uso de fondos públicos para pagar deuda, en vez de invertir en el desarrollo económico y fortalecimiento de los servicios esenciales. Estos planes, que en su mayoría, fueron desarrollados y negociados a puertas cerradas entre la Junta y sus asesores con los acreedores, tampoco tuvieron que contar para su aprobación con la participación ni el aval del pueblo de Puerto Rico.

Por ejemplo, el Plan de Ajuste de la deuda de COFINA⁷³ incluyó cláusulas que prácticamente imposibilitan la eliminación del IVU.⁷⁴ En ese sentido, la administración de los fondos públicos ya no responde únicamente al criterio del gobierno electo, sino a los compromisos contractuales con los bonistas que la Junta negoció por su cuenta, impulsó y que el Tribunal federal confirmó.

Estos planes incluyen restricciones fiscales en la administración de las finanzas públicas, desplazando hasta la misma Constitución de Puerto Rico. En el caso del Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno central, el Gobierno tiene ahora un límite de deuda de 7.94% de los ingresos anuales,⁷⁵ un tope más estricto que el límite de 15% contenido en la Constitución.⁷⁶

⁷³ El 4 de febrero de 2019 el Tribunal federal aprobó el Plan de Ajuste de la Deuda de la Corporación del Fondo de interés Apremiante (COFINA), la porción de la deuda del gobierno de Puerto Rico más grande. Esta deuda, que al momento de la quiebra consistió en alrededor de \$17.5 mil millones, es pagada con una parte de los recaudos del Impuesto a la Venta y Uso. Con este acuerdo el pueblo estará pagando estos bonos reestructurados hasta el 2058. Véase, Comisión Ciudadana Auditoria del Crédito Público, *Cofina: Deuda Ilegal e Ilegítima* disponible en https://www.comisionauditoriapr.org/_files/ugd/6c1512_fbd4f3153bc14b3e84bef3abe4c03585.pdf.

⁷⁴ Las futuras Asambleas Legislativas sólo podrían sustituir los recaudos del IVU usados para pagarle a los bonistas por otro tipo de impuesto de implantación general que genere la cantidad suficiente para pagar la deuda de COFINA. Dicho de otra forma, hasta el 2058 la parte del IVU para pagar deuda no puede ser eliminada, solo sustituida por un impuesto que cumpla con los requisitos establecidos en el Plan de Ajuste.

⁷⁵ "Con navajazo a la Constitución, se espera que gobierno no vuelva a caer en hoyo de deuda", *Noticel*, 2022, <https://noticel.com/economia/20220315/con-navajazo-a-la-constitucion-se-espera-que-gobierno-no-vuelva-a-caer-en-hoyo-de-deuda/>.

⁷⁶ El Artículo VI, Sección 2 de la Constitución de Puerto Rico fija el tope constitucional de la deuda pública: el pago anual por servicio de la deuda (amortización e intereses) de obligaciones generales del Estado Libre Asociado no puede superar el 15% del promedio de los ingresos del Tesoro en los dos años económicos anteriores.

De igual forma, el Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno central congeló la acumulación de beneficios para las personas empleadas activas en los sistemas de retiro y prohíbe por 10 años cualquier ajuste por costo de vida para las personas pensionadas,⁷⁷ debilitando la estabilidad económica de quienes trabajan en el sector público.⁷⁸

De esta manera, la Junta ha implementado un modelo de austeridad para el pueblo y de extracción económica, que prioriza sus propios intereses, los de acreedores y bonistas, por encima del bienestar del pueblo puertorriqueño.

Juntas de Supervisión Fiscal en otras jurisdicciones

Tanto gobiernos estatales como el gobierno federal han impuesto juntas de supervisión fiscal en jurisdicciones locales en Estados Unidos. Como menciona la profesora Mariely López-Santana en su artículo *Financial Oversight Boards in the U.S. Federal System: Insights from the Puerto Rican Debt Crisis*, al igual que en Puerto Rico, estas juntas son percibidas como intrusivas y antidemocráticas dado que exceden sus poderes e invaden la autonomía de los gobiernos locales.⁷⁹ No obstante, a diferencia de Puerto Rico, los residentes de otras jurisdicciones donde se han impuesto juntas participan y cuentan con representación en el proceso democrático federal. Puerto Rico no cuenta con esa misma representación en las instituciones federales que crearon la Junta y definieron sus poderes. La Junta es impuesta de forma unilateral y antidemocrática por el gobierno federal, ya que por nuestra condición colonial, se nos niegan los derechos políticos necesarios para participar en el proceso de toma de decisiones a nivel federal.

77 Véase, Artículo 83.4 (a) del Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno central establece la prohibición de cualquier aumento a las pensiones del Gobierno central y ajustes por costo de vida, aún existiendo los fondos. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/12v0JuGgS7N5QLK8fACOCWrwSL09dJOJB/view>

78 Véase, Comisión Ciudadana para la Auditoría del Crédito Público y Construyamos Otro Acuerdo, 10 años de PROMESA: Recortan Pensiones para pagarle extra a los bonistas, (PR: 2026), https://www.comisionauditoriapr.org/_files/ugd/6c1512_82434d6dcc70494d8b6a2223f95a76fa.pdf.

79 Mariely López-Santana, *Financial Oversight Boards in the U.S. Federal System: Insights from the Puerto Rican Debt Crisis*, 53 Publius: J. Federalism 201, 201-07 (2023).

Decisiones del Tribunal Supremo de EE. UU. y el alcance ilimitado del poder de la Junta

El 13 de junio de 2016, en *Puerto Rico v. Franklin California Tax-Free Trust*, el Tribunal Supremo resolvió que el Gobierno de Puerto Rico no tenía autoridad para aprobar legislación para atender la insolvencia de sus corporaciones públicas mediante la Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico.⁸⁰ Esto se debe a que en 1984 el Congreso excluyó a Puerto Rico de la definición de estado para propósitos de quién podía ser deudor conforme a la ley federal; sin embargo, Puerto Rico seguía sujeto a la disposición de campo ocupado que establece la ley federal. De esta manera, a Puerto Rico se le negó la posibilidad de acogerse a un procedimiento regular de quiebra y se abrió paso a la aprobación de la Ley PROMESA, que fue firmada apenas dos semanas después por el presidente Barack Obama, el 30 de junio de 2016.

Las decisiones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos relacionadas a la Ley PROMESA ilustran el alcance prácticamente ilimitado del poder de la Junta y del Congreso sobre nuestro archipiélago. En el primer caso que atendió el Tribunal Supremo Federal relacionado a PROMESA, *F.O.M.B. v. Aurelius Inv.*, el Tribunal Supremo resolvió que el Gobierno Federal, al nombrar a los integrantes de la Junta, no tiene que cumplir con la Cláusula de Nombramientos de la Constitución de EE. UU. debido a que las funciones de la Junta son de naturaleza local.⁸¹ Esto significó la validación constitucional de la Junta estableciendo que sus miembros no requieren la confirmación del Senado federal porque operan como funcionarios locales que ejercen “poderes territoriales” y no nacionales de EE. UU.

Por otro lado, en un caso presentado por el Centro de Periodismo Investigativo, el Tribunal Supremo de EE. UU.

⁸⁰ *Puerto Rico v. Franklin California Tax-Free Trust*, 579 U.S. 115 (2016).

⁸¹ *Fin. Oversight & Mgmt Bd. for Puerto Rico v. Aurelius Inv., LLC*, 590 U.S. 448 (2020).

resolvió que, aunque PROMESA dispone que a la Junta solo se le puede demandar en el Tribunal federal, ésta puede reclamar ‘inmunidad soberana’ –es decir, que no puede ser demandada– frente a litigios sobre acceso a información pública.⁸² Mediante esta decisión, el Tribunal Supremo federal limitó el derecho fundamental del pueblo puertorriqueño a la información pública, dejándonos sin un foro judicial para exigir acceso a información en manos de la Junta. Esta decisión, además, contradice en principio a una de las razones esbozadas por el Congreso para aprobar la Ley PROMESA: la falta de transparencia del Gobierno de Puerto Rico.⁸³

De esta forma, estas decisiones del Tribunal Supremo de EE. UU., junto con las determinaciones de tribunales federales inferiores que anulan la legislación, han ampliado los poderes de la Junta sobre Puerto Rico, sin que el pueblo de Puerto Rico posea mecanismos para limitarlos o revertirlos.

Los poderes de anulación bajo PROMESA recrudecen el marco legal colonial

PROMESA, bajo el pretexto de ser una respuesta a la crisis fiscal, ha profundizado el patrón histórico de dominio colonial de los Estados Unidos sobre Puerto Rico. Para comprender cabalmente cuán incompatible es el poder de anulación de legislación frente a los principios democráticos y de libre determinación, es importante situarlo en el marco legal colonial que ha regido la relación entre Estados Unidos y sus territorios.

El marco legal colonial mediante el cual Estados Unidos gobierna sus territorios se sustenta en dos pilares: la Cláusula Territorial de la Constitución y los Casos Insulares. Bajo la Cláusula Territorial se asume que el Congreso ejerce “poder plenario”⁸⁴ sobre los territorios. Los Casos *Insulares*, por su parte, son una serie de decisiones del Tribunal Supremo

⁸² *Fin. Oversight & Mgmt. Bd. for P.R. v. CPI*, 598 U.S. 339 (2023).

⁸³ PROMESA § 405(a)(2).

⁸⁴ Sarah H. Cleveland, *Powers Inherent in Sovereignty: Indians, Aliens, Territories, and the Nineteenth Century Origins of Plenary Power Over Foreign Affairs*, 81 *Texas L. Rev.* 1, (2002).

de EE. UU. de principios de 1900 que categorizaron a Puerto Rico y a los demás territorios como “no incorporados” en los que la Constitución no aplicaría en su totalidad, sino que únicamente aplicarían aquellas disposiciones consideradas “fundamentales”, sin que el Tribunal definiera con precisión cuáles eran esas disposiciones.⁸⁵

Como consecuencia, los territorios han estado históricamente sujetos al poder plenario del Congreso, sin participación política alguna. PROMESA y su delegación de autoridad a la Junta para anular legislación democráticamente aprobada en Puerto Rico son una manifestación contemporánea de un patrón histórico de intervención federal en asuntos locales, tanto en Puerto Rico como en los demás territorios de EE. UU.

Intervención federal en otros territorios y PROMESA

El “poder plenario” del Congreso de EE. UU. en los territorios, al igual que en Puerto Rico, se ha ejercido históricamente sobre Guam, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes Estadounidenses y Samoa Americana.

Los tribunales federales han resuelto, que es el Gobierno de los Estados Unidos, y no las Islas Marianas del Norte, quien tiene jurisdicción sobre las tierras sumergidas y los recursos minerales adyacentes a sus costas.⁸⁶

En Samoa Americana, el gobierno federal está imponiendo proyectos de minería submarina de carácter extractivo pese a la oposición de su pueblo.⁸⁷

En Guam, los tribunales federales invalidaron en 2019 un plebiscito sobre el estatus político del territorio porque limitaba el ejercicio del voto a los habitantes nativos de Guam, privando así al pueblo de la posibilidad de ejercer su libre determinación.⁸⁸

⁸⁵ Efrén Rivera Ramos, *The Legal Construction of American Colonialism: The Insular Cases (1901–1922)*, 65 Rev. Jur. U.P.R. 225, 236–71 (1996).

⁸⁶ *CNMI v. United States*, 399 F.3d 1057, 1068 (9th Cir. 2005).

⁸⁷ Anita Hofschneider, “*American Samoa says no to deep-sea mining*” (Honolulu, HI: Grist, 13 de septiembre de 2025), <https://grist.org/indigenous/american-samoa-says-no-to-deep-sea-mining-trump-administration/>.

⁸⁸ *Davis v. Guam*, 932 F.3d 822 (9th Cir. 2019).

En el 2010, el Congreso rechazó una Constitución aprobada por la Quinta Convención Constituyente de las Islas Vírgenes.⁸⁹

Aunque PROMESA fue aprobada para atender la crisis fiscal específica de Puerto Rico, nada impide que el gobierno federal imponga una Junta en otro territorio en virtud de los poderes plenarios que ha estado ejerciendo bajo la Cláusula Territorial. De hecho, el texto de PROMESA contempla esta posibilidad: la sección 302 define como “deudor” no solo a Puerto Rico, sino a cualquier territorio que haya solicitado el establecimiento de una Junta o al que el Congreso le haya impuesto una Junta.⁹⁰ ■

89 Ley de EE. UU. rechazando la Constitución propuesta por la Quinta Convención Constituyente de USVI, Pub. L. No. 111-194, 124 Stat. 1309.

90 48 U.S.C.A. § 2162.



CONCLUSIONES: ¿QUÉ SE LOGRÓ?

A 10 años de su imposición, no cabe duda de que PROMESA y la Junta han sido un experimento que subordina el bienestar del pueblo a los intereses de los bonistas. PROMESA y la Junta representan un fuerte recrudecimiento del marco legal colonial a través del cual EE. UU. ha gobernado a Puerto Rico. Sin embargo, el problema va más allá.

Si bien la Junta ha reestructurado la mayoría de la deuda pública, ha reinado la improvisación y los errores con impactos por décadas. Sus supuestos éxitos se han construido a base de austeridad, más dependencia en fondos federales, privatización, deterioro de los servicios esenciales y acuerdos que le generaron ganancias multimillonarias a los fondos buitres. Con su apuesta fiscal y reformas estructurales, la Junta arriesgó el futuro de Puerto Rico y ella misma, de manera implícita, ha tenido que reconocer los serios peligros que amenazan su estrategia haciendo de los pasados 10 años una década perdida para Puerto Rico.

Como hemos reseñado, las cifras de la Junta son medias verdades. Se omiten miles de millones en pagos en efectivo y en bonificaciones extras a los bonistas cuando presentan sus cálculos sobre el recorte a la deuda, lo que conlleva que sus ahorros estimados sean engañosos. En la práctica, se ha tenido que pagar mucho más a los bonistas, reduciendo el alivio real en el pago final de la deuda anunciado por la Junta.

Los recortes al presupuesto impuestos por la Junta, y el deterioro de los servicios públicos esenciales que los acompaña, afectan directamente el bolsillo de las personas residentes en Puerto Rico. Por lo que la Junta llama eufemísticamente “ahorros” para el pueblo o un beneficio a su bolsillo es un intento fallido de justificar sus verdaderos costos para Puerto Rico. En fin, la Junta no nos ahorra, nos cuesta.

Por otro lado, la Junta ha sostenido su régimen gracias a la inmensa cantidad de fondos federales que han causado una leve recuperación económica. Sin embargo, en vez de utilizar esta coyuntura extraordinaria de la pasada década para sentar las bases de una recuperación fiscal justa y sostenible, aprovechó la entrada masiva de fondos federales, y el leve repunte económico que propiciaron, para pactar mayores pagos de deuda, priorizando los intereses de los bonistas sobre la sostenibilidad futura del país.

Así este informe documenta cómo los bonistas se han lucrado del aumento temporero en los recaudos del Gobierno central durante la reconstrucción, mientras a Puerto Rico le toca enfrentar nuevamente su crisis estructural con menos recursos. Gracias a las proyecciones deficientes y un diseño sesgado de los instrumentos de valor contingente a favor de los bonistas, los acreedores cobran generosamente durante una recuperación que todavía no ha terminado.

De igual forma, la Junta cambió de manera sustancial el modelo de financiamiento municipal en Puerto Rico e hizo promesas que nunca cumplió para reducir los impactos negativos. Mientras la eliminación del Fondo

de Equiparación avanzó mediante recortes concretos y acumulativos, las alternativas planteadas para sustituir esos recursos no se consolidaron en un mecanismo implementado de forma paralela. Se desmontó un mecanismo importante de apoyo fiscal sin establecer otro capaz de compensar.

Bajo el mandato de la Junta, la contratación y privatización de servicios esenciales y no esenciales han aumentado significativamente, aun ante deficiencias ampliamente reconocidas en la gestión de la contratación pública y los riesgos que estas conllevan. La limitada competencia, las brechas de transparencia y la ausencia de mecanismos robustos de fiscalización y monitoreo preventivo aumentan los riesgos de ineficiencia, uso indebido de fondos públicos y deterioro en la calidad de los servicios.

Finalmente, la imposición de la Junta y su poder de anular legislación representan un quebrantamiento al principio de consentimiento de los gobernados y al derecho a la libre determinación. Lo anterior ha recrudecido la situación colonial de Puerto Rico y empeorado las condiciones de vida de la gente.

Mediante sus actuaciones, la Junta ha adelantado unas prioridades de política pública que no benefician al pueblo y resultan en un uso opresivo de sus poderes de fiscalización. Ha impedido la implementación de leyes cuyo objetivo era proveer seguridad económica a los pensionados, mejorar los derechos de la clase trabajadora, proveer justicia salarial a los servidores públicos y atender la crisis de salud.

Finalmente, la imposición de la Junta y su poder de anular legislación representan un quebrantamiento al principio de consentimiento de los gobernados y al derecho a la libre determinación. Lo anterior ha recrudecido la situación colonial de Puerto Rico y empeorado las condiciones de vida de la gente.

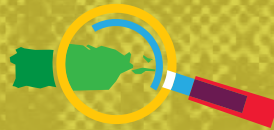
En conclusión, la Junta no ha demostrado mejores resultados que los gobiernos que nos llevaron a esta crisis fiscal. Nos cuesta miles de millones su operación y está regalando millones en pagos extras a bonistas

mientras nuestros presupuestos gubernamentales siguen desbalanceados, no hay estabilidad fiscal ni económica y el pago -aún reestructurado- de la deuda pública sacrifica a gran parte de nuestro pueblo.

Después de diez años, el hecho de que la Junta no haya cumplido los beneficios prometidos pone de relieve que sus continuas imposiciones sobre la auto gobernanza democrática ya no pueden justificarse, si es que alguna vez pudieron serlo. ■



COMISIÓN CIUDADANA
PARA LA AUDITORÍA INTEGRAL DEL
CRÉDITO PÚBLICO



**RIGHT TO
DEMOCRACY**



sembrando
sentido



**LIGA DE CIUDADES
DE PUERTO RICO**